

Umbral de asimilación:

Introducciones en la península y Baleares de mercancías procedentes de otros Estados miembros: 9.000.000 de pesetas de importe facturado acumulado.

Expediciones desde de península y Baleares de mercancías con destino a otros Estados miembros: 9.000.000 de pesetas de importe facturado acumulado.

Segundo.—Los nuevos umbrales entrarán en vigor el 1 de enero de 1998.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente de la AEAT e Ilmos. Sres. Director de la AEAT y Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

27994 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se establecen los límites para la eliminación de la obligatoriedad a la puntualización del valor estadístico en la declaración Intrastat en aplicación del Reglamento (CE) número 860/97.*

El artículo 12 del Reglamento (CEE) número 3046/92 establece las modalidades de aplicación en lo que se refiere al valor de las mercancías.

Como resultado de la simplificación de la legislación relativa al mercado interior, tal como se formula en la iniciativa SLIM (Simplificación de la Legislación en el Mercado Interior) y con objeto de reducir la carga real en las personas obligadas a suministrar información estadística, el Reglamento (CE) número 860/97 de la Comisión, modifica el referido artículo 12 del Reglamento (CEE) número 3046/92, y establece en su apartado 3 que el valor estadístico de las mercancías en una declaración Intrastat sólo lo deben mencionar los obligados estadísticos cuyo valor anual supere los límites fijados por cada Estado miembro, considerando la llegada y la expedición por separado.

En su virtud y de acuerdo con las normas antes citadas, dispongo:

Primero. Límite Valor Estadístico.—El límite para la declaración del valor estadístico, definido en el artículo 12 del Reglamento (CEE) número 3046/92, modificado por el Reglamento (CE) número 860/97, y calculado de acuerdo con las normas del Reglamento anteriormente mencionado se fija para el año 98, en los siguientes valores:

Introducciones en la península y Baleares de mercancías procedentes de otros Estados miembros: 1.000 millones de pesetas.

Expediciones desde la península y Baleares de mercancías con destino a otros Estados miembros: 1.000 millones de pesetas.

Segundo.—Estos límites entrarán en vigor el 1 de enero de 1998.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente de la AEAT e Ilmos. Sres. Director de la AEAT y Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

27995 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dictan normas de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real, así como del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, se determina el porcentaje de gastos de los establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierran un ciclo mercantil, se establece la regla de conversión a moneda nacional de los pagos en moneda extranjera, se regula la certificación acreditativa de la sujeción por obligación personal y se modifican las Ordenes de 15 de junio de 1995 y de 15 de octubre de 1992.*

El artículo 60 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que las entidades no residentes en territorio español que obtengan rentas en el mismo sin mediación de establecimiento permanente están obligadas a presentar declaración por este Impuesto en la forma, lugar y plazos que se establezcan reglamentariamente. En desarrollo de dicho precepto, el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que los sujetos pasivos no residentes en territorio español que obtengan rentas sujetas al Impuesto, sin mediación de establecimiento permanente, estarán obligados a presentar declaración determinando e ingresando la deuda tributaria correspondiente. Asimismo, se establece que la declaración se presentará en la forma, lugar y con la documentación que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Por otra parte, en cuanto a los sujetos pasivos personas físicas, teniendo en cuenta la remisión que efectúa el artículo 21 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, resulta aplicable el artículo 96 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que están obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto los sujetos pasivos por obligación real. La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, que podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los documentos que deben acompañarlas. Asimismo, el artículo 97 de dicha Ley establece que los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda.

La disposición derogatoria única del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, deroga el Decreto 363/1971, de 25 de febrero, de aplicación de Convenios para evitar la doble imposición, incorporándose esta materia al artículo 67 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Por otro lado, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del mismo resulta de aplicación a los sujetos pasivos por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Teniendo en cuenta los cambios habidos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la nueva distribución de competencias dentro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la experiencia adquirida en la gestión de estas declaraciones, se hace necesario aprobar nuevos modelos así como dictar las normas de declaración que sustituyan a las establecidas en la Orden de 31 de enero de 1992. Asimismo, y con

el objeto de obtener una mayor simplificación normativa, se refunden en esta Orden el resto de las normas de gestión de la tributación de los no residentes, introduciéndose pequeñas modificaciones.

Por consiguiente y en base a lo anterior, la Orden se estructura en seis apartados: El primero, dedicado a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente; el segundo, referido a las rentas obtenidas por medio de establecimiento permanente; el tercero, relativo a la obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio; el cuarto, que recoge la declaración simplificada, que antes venía regulada en la Orden de 9 de junio de 1994; el quinto, relativo a la declaración de las retenciones practicadas en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, regulada anteriormente en la Orden de 7 de enero de 1992; el sexto, concerniente a la declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, contenida con anterioridad en las Órdenes de 28 de diciembre de 1992 y de 23 de diciembre de 1996.

Las novedades más significativas afectan a la declaración de las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Así, en cuanto a la forma de declarar, se separa en un modelo específico la declaración de los incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de bienes inmuebles. Por otro lado, a efectos de facilitar la cumplimentación del modelo y reducir el contenido del mismo, se ha elaborado un modelo 210 ordinario para declarar las rentas de forma separada, con menor número de hojas, una de las cuales integra las tres posibilidades de liquidación, en función del tipo de renta, que antes venían separadas en los impresos «A», «B» y «C». Además, se mantiene la posibilidad de incluir más de una renta en una misma declaración en los supuestos en que así se establece, pero utilizando el modelo específico 215.

Por lo que a los plazos se refiere, el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aplicable tanto a personas físicas como a sociedades, dispone que el plazo general de presentación e ingreso es de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta. También dispone que el Ministro de Economía y Hacienda podrá establecer plazos distintos para determinadas categorías de rentas, así como los supuestos en que la declaración pueda presentarse con carácter trimestral.

Pueden efectuar la declaración e ingreso de la deuda tributaria los responsables solidarios definidos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Teniendo en cuenta que la presentación de estas declaraciones puede constituir una alternativa a la obligación de retener sobre los rendimientos obtenidos por no residentes sin mediación de establecimiento permanente, se ha considerado conveniente homogeneizar los plazos de presentación de las declaraciones con los existentes para las declaraciones por retenciones o ingresos a cuenta.

En cuanto a las declaraciones con solicitud de devolución, se ha optado por asimilar el plazo de declaración al establecido para solicitar las devoluciones en el artículo 67 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, es decir, dos años cuando deriva de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, los plazos específicos que establecen las órdenes de desarrollo de algunos Convenios o cinco años a condición de reciprocidad. Para mantener unas normas homogéneas se fija también en cinco años cuando deriva de la legislación interna española.

Además, de acuerdo con los artículos 68 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto

1841/1991, de 30 de diciembre, la renta derivada de transmisiones de bienes inmuebles situados en España efectuadas por sujetos pasivos no residentes que actúen sin mediación de establecimiento permanente deberá declararse en el plazo de tres meses contados a partir del término del plazo establecido para el ingreso de la retención que se practica, en su caso, sobre la contraprestación acordada.

A estos efectos y en uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.*

Uno. Obligación de declarar:

1. Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos por obligación real de contribuir por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, por los rendimientos e incrementos de patrimonio que de acuerdo con dichos Impuestos se consideren obtenidos o producidos en España. Será también obligatoria la presentación de declaración en los supuestos de exención, excepto en los siguientes casos:

Rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a no residentes en territorio español, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente situado en España, por el Banco de España y demás entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio derivados de valores emitidos en España por personas físicas o jurídicas no residentes, sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.

Intereses de Deuda del Estado en Anotaciones sujetos al procedimiento que regula el Real Decreto 1285/1991, de 2 de agosto.

2. Los sujetos pasivos que tengan la condición de residentes de países con los que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición y que obtengan rentas sin mediación de establecimiento permanente, están obligados a presentar declaración en los modelos y condiciones que se establecen en esta Orden. Existe también obligación de presentar declaración en los supuestos de exención previstos en el respectivo Convenio.

Dos. Responsables solidarios.—Podrán también efectuar la declaración e ingreso de la deuda las personas enumeradas como responsables solidarios en el artículo 19.tres de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 41 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No existirá obligación de practicar retención ni de incluir los rendimientos en las Declaraciones Anuales o en los Resúmenes Anuales de retenciones cuando se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de exención, mediante la presentación de la declaración que proceda según esta Orden, con ingreso, en su caso, de la cuota diferencial.

Tres. Modalidades de declaración.

1. Declaración ordinaria.—Es la de carácter general, que se utilizará para declarar cada renta de forma separada. Podrá declararse en ella cualquier tipo de renta salvo las correspondientes a incrementos de patrimonio

derivados de bienes inmuebles, para las que se utilizará su modalidad específica.

2. Declaración colectiva.—Permite agrupar en la misma declaración varios rendimientos devengados en un mismo período por uno o varios perceptores.

En estas declaraciones se deberá tener en cuenta que las liquidaciones individuales de los perceptores han de tener el mismo resultado, agrupándose a estos efectos en dos tipos, las de resultado a ingresar o de cuota cero y las de resultado a devolver.

En las declaraciones colectivas con resultado a ingresar o de cuota cero el período a considerar se referirá, con carácter general, a cada trimestre natural. No obstante, cuando el obligado tributario tenga obligación de presentar mensualmente las declaraciones por retenciones e ingresos a cuenta, el período será cada mes natural.

Tratándose de declaraciones colectivas con solicitud de devolución, el período a considerar será, en todo caso, cada trimestre natural.

No podrán presentarse declaraciones colectivas en los siguientes casos:

- a) Incrementos de patrimonio.
- b) Ingresos con deducción de ciertos gastos a que se refieren los artículos 18. dos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 56.2 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio.
- d) Rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Las declaraciones colectivas podrán presentarse mediante soporte magnético directamente legible por ordenador, de acuerdo con lo dispuesto en el número ocho siguiente.

3. Declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles. Se utilizará esta modalidad para declarar los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones de bienes inmuebles.

En el caso de disminuciones de patrimonio, también se deberá presentar esta declaración si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.

Excepcionalmente, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

Cuatro. Aprobación de los modelos de declaración.—Se aprueban los modelos de declaración ordinaria, colectiva y de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles, de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, para los sujetos pasivos por obligación real de contribuir que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, y los documentos de ingreso o devolución, que figuran en los anexos I, III y VI de la presente Orden, con la siguiente denominación y contenido:

Modelo 210. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria.

Este modelo de declaración consta de dos páginas. A su vez, cada página consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el sujeto pasivo-representante» y «ejemplar para el responsable solidario».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta de cuatro ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el sujeto pasivo-repre-

sentante», «ejemplar para el responsable solidario» y «ejemplar para la entidad colaboradora».

Modelo 212. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles.

Consta de una página con dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el declarante».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el declarante» y «ejemplar para la entidad que presta el servicio de Caja».

Modelo 215. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva.

Consta de una hoja resumen y de hojas interiores. Cada hoja tiene dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el declarante».

El correspondiente documento de ingreso o devolución consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el declarante» y «ejemplar para la entidad colaboradora».

Además, para cada modelo existe un sobre en el que se incluirán los ejemplares para la Administración de la declaración y del documento de ingreso o devolución, así como la documentación que deba acompañarse a la declaración.

Cinco. Plazo de presentación de las declaraciones.

1. Declaración ordinaria, modelo 210. Con carácter general el plazo de presentación e ingreso será de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta.

No obstante, los rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio deberán declararse entre el 1 de enero y el 20 de junio siguientes a la fecha de devengo.

Las declaraciones con solicitud de devolución podrán presentarse a partir del término del período de declaración e ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta que motivan la devolución, en los siguientes plazos:

Dos años, en el supuesto de que la solicitud derive de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición o, en su caso, en el previsto en la Orden de desarrollo del Convenio. Este plazo será de cinco años a condición de reciprocidad.

Cinco años, en los restantes supuestos.

2. Declaración colectiva, modelo 215.—Con carácter general, el plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con los rendimientos devengados en el trimestre natural anterior.

No obstante, cuando el obligado tributario deba presentar las declaraciones de los rendimientos devengados en cada mes natural de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del número tres anterior, la presentación e ingreso, en su caso, deberá realizarse en los veinte primeros días naturales de cada mes en relación con el mes anterior. Por excepción, la declaración correspondiente al mes de julio se presentará en el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.

Las declaraciones con solicitud de devolución podrán presentarse una vez transcurridos los veinte días naturales siguientes a la conclusión del trimestre natural objeto de declaración, en los siguientes plazos:

Dos años, en el supuesto de que la solicitud derive de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición o, en su caso, en el previsto en la Orden

de desarrollo del Convenio. Este plazo será de cinco años a condición de reciprocidad.

Cinco años, en los restantes supuestos.

3. Declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles, modelo 212.—Las declaraciones de incrementos y disminuciones de patrimonio derivados de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.

Seis. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones.

1. Las declaraciones ordinarias, modelo 210, y colectivas, modelo 215, se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente de acuerdo con las siguientes reglas:

Tratándose de rendimientos inmobiliarios, la correspondiente al lugar de situación del inmueble.

En los restantes casos:

a) Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

b) Si la declaración la presenta un responsable solidario, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

c) Si la declaración la presenta el propio sujeto pasivo, la Delegación del domicilio fiscal del representante. En ausencia de representante:

Tratándose de rendimientos, la correspondiente al domicilio fiscal del pagador. En el caso de declaraciones colectivas que comprendan rendimientos satisfechos por pagadores con distinto domicilio fiscal, la correspondiente al domicilio fiscal de los pagadores de los rendimientos de mayor cuantía.

Tratándose de incrementos, la correspondiente al domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

2. Las declaraciones de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles, modelo 212, se presentarán ante la Delegación o Administración correspondiente al lugar de situación del inmueble.

3. No obstante, serán competentes la Oficina Nacional de Inspección y las Dependencias Regionales de Inspección correspondientes cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

4. Ingreso o solicitud de devolución.—Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, se ingresará la deuda tributaria o se solicitará la devolución resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución correspondiente.

En el caso de declaraciones a ingresar, la presentación e ingreso se realizará:

a) Tratándose de declaraciones ordinarias, modelo 210, y colectivas, modelo 215, siempre que lleven adheridas las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente a la Delegación ante la que deban presentarse, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando no se disponga de dichas etiquetas, la presentación e ingreso deberán realizarse a través de la entidad de depósito que preste el servicio de Caja en la Delegación que corresponda de acuerdo con el punto 1 anterior.

b) Tratándose de declaraciones de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles,

modelo 212, el ingreso se realizará en la entidad de depósito que preste el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

Cuando se trate de una declaración a devolver o sin cuota a ingresar, la declaración-liquidación y el documento de ingreso o devolución deberán presentarse en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración que corresponda de acuerdo con los puntos 1 y 2 anteriores o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a estas Unidades. Dicha declaración podrá presentarse personalmente o por correo certificado.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver, se utilizará el documento de ingreso o devolución correspondiente para solicitar la devolución, consignando el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el sujeto pasivo o el responsable solidario o representante que presente la declaración.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso que conste acreditada la representación en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que en el documento en que se acredite conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Cuando presente la declaración un representante o un responsable solidario, también podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria del sujeto pasivo, siempre que esté abierta en España.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando no se tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia, acompañando a la declaración un escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente de acuerdo con el punto 1 anterior, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

No obstante, cuando la devolución se refiera al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aquélla podrá realizarse también, a solicitud del interesado, mediante cheque nominativo.

Igualmente, será necesario cumplimentar el documento de ingreso o devolución correspondiente cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver.

Siete. Documentación que debe presentarse con la declaración:

1. A las declaraciones ordinaria, modelo 210, y colectiva, modelo 215, se adherirán las etiquetas identificativas del sujeto pasivo, su representante o del responsable solidario que la presente.

A la declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles, modelo 212, se adherirán las etiquetas identificativas del sujeto pasivo.

Si no se dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

2. Cuando el sujeto pasivo no residente disponga de un número o código de identificación fiscal que le haya sido atribuido en su país de residencia, deberá consignarlo en la correspondiente declaración.

3. Cuando se apliquen tipos de gravamen inferiores a los generales establecidos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades o se invoque exención, por razón de la residencia del sujeto pasivo, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos. Estos certificados tendrán un plazo de validez de seis meses a partir de la fecha de su expedición.

Cuando la causa invocada venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

No obstante, cuando los sujetos pasivos tengan la condición de residentes en países con los que exista Convenio desarrollado mediante Orden en la que se establezcan formularios de reducción o de devolución, deberán aportarse los mismos.

4. Cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta, se adjuntarán los documentos justificativos de los mismos.

5. En el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios, bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia o formularios a que se refiere el punto 3 anterior, durante el período de prescripción del impuesto.

6. En las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación y en el que conste una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

7. A la declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles se adjuntará el ejemplar para el no residente del modelo de declaración 211, a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, por el que el adquirente del inmueble transmitido ha efectuado el ingreso de la retención o ingreso a cuenta del 5 por 100 sobre la contraprestación acordada.

Ocho. Presentación mediante soporte magnético:

1. Se aprueban los diseños físicos y lógicos para la presentación de las declaraciones colectivas mediante soporte magnético directamente legible por ordenador, que figuran en el anexo VII. Dicho soporte deberá ser presentado junto con la «hoja resumen» y el «ejemplar para la Administración» del documento de ingreso o devolución.

2. La presentación del soporte magnético se efectuará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, conforme a lo dispuesto en el número seis de este apartado primero.

Si de la declaración se derivase ingreso, éste se realizará previamente a la presentación de la declaración.

3. Cuando en un período de liquidación concurren perceptores con cuotas a ingresar o cero y perceptores con cuotas a devolver, se presentarán dos declaraciones separadas: una comprensiva de los perceptores con las cuotas a devolver y otra con el resto.

Segundo. *Rentas obtenidas por medio de establecimiento permanente.*

Uno. Declaración:

1. La declaración de las rentas obtenidas en España por sujetos pasivos por obligación real a través de un establecimiento permanente se realizará en la misma forma, lugar, plazos y modelos fijados para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.

2. A los establecimientos permanentes a que se refiere el artículo 50.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a los que se les exija el Impuesto conforme a lo dispuesto en su letra a), les serán de aplicación las normas contenidas en el apartado primero de esta Orden, excepto la referente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente para gestionar las declaraciones, que será la correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento permanente, sin perjuicio de la competencia de la Oficina Nacional de Inspección y de las Dependencias Regionales de Inspección correspondientes cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

Dos. Imposición complementaria:

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.dos de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 51.2 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, en el caso de que se transfieran al extranjero rentas obtenidas por un sujeto pasivo no residente a través de un establecimiento permanente, se utilizará para efectuar la declaración e ingreso de esta imposición la declaración ordinaria, modelo 210, aprobada en el apartado primero para los no residentes sin establecimiento permanente.

2. Estas declaraciones se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento permanente. No obstante, se presentará ante la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas correspondiente o ante la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, en caso de adscripción del establecimiento permanente a la Dependencia Regional de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección.

3. La presentación e ingreso se realizará en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que esté situada la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del establecimiento permanente, siempre que lleve adheridas las etiquetas identificativas de dicho establecimiento permanente.

Cuando no se disponga de dichas etiquetas, la presentación e ingreso deberá realizarse a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, de acuerdo con el punto 2 anterior.

4. El plazo de presentación e ingreso será de un mes desde la fecha de la transferencia al extranjero de las rentas.

Tercero. *Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, los sujetos pasivos sometidos al mismo por obligación real están

obligados a presentar declaración por el Impuesto cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

2. Estos sujetos pasivos efectuarán la presentación e ingreso de la declaración por este Impuesto en la misma forma y modelos que se determinen para los sujetos pasivos por obligación personal, sin perjuicio de lo previsto en el apartado cuarto siguiente, relativo a la declaración simplificada.

3. El plazo de presentación e ingreso será el comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de junio.

4. Dicha declaración deberá presentarse ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del representante del sujeto pasivo o, en su defecto, del responsable solidario.

En ausencia de representante o cuando existan varios responsables solidarios, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial radique, esté depositada o se ejerza la administración de la parte principal de sus bienes o actividades.

Cuarto. *Declaración simplificada.*

Uno. Contenido de la declaración:

1. Podrán utilizar la declaración simplificada los sujetos pasivos por obligación real cuyo patrimonio sometido a gravamen en territorio español esté constituido exclusivamente por una vivienda, con el fin de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a la titularidad de la misma y la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el rendimiento a que se refiere el apartado b) del artículo 34 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

2. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas del sujeto pasivo. Si no se dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

3. Cuando el sujeto pasivo no residente disponga de un número o código de identificación fiscal que le haya sido atribuido en su país de residencia, deberá consignarlo en la correspondiente declaración.

Dos. Aprobación del modelo:

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación y documento de ingreso 214, «Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración simplificada de no residentes (vivienda de uso propio)», que figura como anexo V a la presente Orden.

2. Dicho modelo 214 consta de tres ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad que presta el servicio de Caja».

Tres. Plazo de presentación.—El plazo de presentación e ingreso será el año natural inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

Cuatro. Lugar de presentación e ingreso:

1. Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

2. La presentación e ingreso se realizarán en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria ante la que deba presentarse la declaración.

La entidad de depósito que presta el servicio de Caja, una vez validados los documentos de ingreso, entregará a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria el ejemplar para la Administración.

Quinto. *Modelo de declaración de las retenciones o ingresos a cuenta efectuados en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.*

Uno. Contenido:

1. Este modelo lo deberán utilizar los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes que, de acuerdo con los artículos 19.uno.b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 73 de su Reglamento, 57.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 68 de su Reglamento vengán obligados a retener e ingresar el 5 por 100 o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente de la contraprestación acordada.

2. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas del adquirente. Si no se dispone de etiquetas, se consignarán los datos de identificación del mismo, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

3. A la declaración se acompañará una copia del contrato.

Dos. Aprobación del modelo.—Se aprueba el modelo de declaración-documento de ingreso 211 que figura como anexo II a la presente Orden, bajo la denominación de «Modelo 211. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente».

Este modelo consta de cuatro ejemplares, «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el adquirente», «ejemplar para la entidad que presta el servicio de Caja» y «ejemplar para el transmitente no residente». El adquirente del inmueble entregará, una vez efectuado el ingreso, este último ejemplar al transmitente, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente declaración por el incremento o disminución de patrimonio.

El modelo consta, asimismo, de un anexo, que se cumplimentará en el caso de que haya más de un adquirente y/o transmitente.

Tres. Plazo de presentación de la declaración.—El adquirente deberá presentar declaración de la retención e ingresar su importe en el plazo de un mes a partir de la fecha de la transmisión del inmueble.

Cuatro. Lugar de presentación e ingreso.—Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

El obligado a retener o efectuar el ingreso a cuenta deberá presentar declaración e ingresar el importe resultante en la entidad de depósito que preste el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la que deba presentar la declaración.

La entidad de depósito que presta el servicio de Caja, una vez validados los documentos de ingreso, devolverá

al declarante los ejemplares «para el adquirente» y «para el transmitente no residente» y entregará a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria el ejemplar para la Administración junto con la documentación que se acompañe.

Sexto. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Uno. Contenido. Obligación de declarar:

1. Están obligados a presentar esta declaración-liquidación las entidades no residentes que sean propietarias o posean en España por cualquier título bienes inmuebles o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos a que se refiere el artículo 64 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. No obstante, no estarán obligados a presentar esta declaración los Estados e instituciones públicas extranjeras y los organismos internacionales a que se refiere la letra a) del apartado cinco del citado artículo.

3. La declaración se presentará separadamente por cada inmueble ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble sobre el que recaiga la propiedad o el derecho real de goce o disfrute. A estos efectos se considera inmueble aquel que tenga una referencia catastral diferenciada.

Cuando una entidad, de acuerdo con el párrafo anterior, estuviese obligada a presentar declaración por varios inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria presentará una relación en la que se especifiquen de forma separada cada uno de los inmuebles.

4. Para la aplicación de la exención a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, las entidades no residentes con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que los titulares finales sean residentes en España o en un país que tenga suscrito con España un Convenio de estas características, utilizarán los impresos de esta declaración para relacionar los inmuebles situados en territorio español que posean, así como las personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio.

La declaración deberá presentarse en cada una de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial estén situados los inmuebles.

5. A la declaración se adherirán las etiquetas identificativas del sujeto pasivo. Si no se dispone de etiquetas se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal (NIF), acompañando fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

6. Cuando el sujeto pasivo no residente disponga de un número o código de identificación fiscal que le haya sido atribuido en su país de residencia, deberá consignarlo en la correspondiente declaración.

Dos. Aprobación del modelo.—Se aprueba el modelo 213 «Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes». Dicho modelo, que figura como anexo IV de esta Orden, está constituido por tres impresos: La declaración-liquidación/documento de ingreso, la relación de inmuebles y la relación de socios, partícipes o beneficiarios. Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetos pasivos del gravamen especial. La declaración-liquidación/documento de ingreso consta de tres ejemplares, «para el sujeto pasivo», «para la Administración» y «para la enti-

dad que presta el servicio de Caja». La relación de inmuebles consta de dos ejemplares, uno «para el sujeto pasivo» y otro «para la Administración».

Además, las entidades a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para aplicar la exención o en su caso la reducción por este gravamen especial, presentarán la «relación de socios, partícipes o beneficiarios», personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio. Esta relación consta de dos ejemplares, uno «para el sujeto pasivo» y otro «para la Administración».

Asimismo, se aprueba un sobre en el que, una vez efectuado el ingreso, se introducirán los ejemplares «para la Administración» de todos los impresos y la documentación exigida.

Tres. Plazo de presentación e ingreso.—La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Cuatro. Lugar de presentación e ingreso:

1. Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se localicen los respectivos inmuebles.

2. La presentación de la declaración y el ingreso se realizarán en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la que deba presentarse la declaración. Efectuado el ingreso, se devolverá el «ejemplar para el sujeto pasivo» a la entidad declarante y se introducirá en el sobre el «ejemplar para la Administración». El sobre, conteniendo los «ejemplares para la Administración» y, cuando proceda, la documentación exigida, se trasladará por la entidad que preste el servicio de Caja a las oficinas de gestión, quedando únicamente en poder de la entidad el ejemplar destinado para ella del impreso declaración-liquidación/documento de ingreso.

3. En los supuestos de exención, la declaración se presentará en la Sección o Dependencia de Gestión Tributaria de la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se localicen los respectivos inmuebles, mediante entrega personal o por correo certificado.

Cinco. Documentación:

1. Las entidades que apliquen la exención que se establece en la letra b) del apartado 5 o la reducción del apartado 6, ambos del artículo 64 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, deberán acompañar la «relación de socios, partícipes o beneficiarios» y certificación de la residencia fiscal de la entidad y de los titulares finales personas físicas, expedida por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

2. Las entidades que se acojan a la exención prevista en la letra d) del apartado 5 del artículo 64, del Impuesto sobre Sociedades, deberán adjuntar certificación acreditativa de que cotizan en un mercado secundario de valores oficialmente reconocido.

Cuando la propiedad del inmueble se tenga de forma indirecta a través de una entidad con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, deberá aportarse, además, certificado de residencia fiscal de la misma.

Disposición adicional primera. *Establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierren un ciclo mercantil completo.*

El porcentaje a que se refiere el artículo 50.4, letra b), de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, será del 15 por 100.

Disposición adicional segunda. *Pagos en moneda extranjera.*

Tratándose de pagos en moneda extranjera y a los efectos de cumplimentar las declaraciones que se aprueban en la presente Orden, deberán convertirse a moneda nacional aplicando el tipo de cambio «vendedor» al cierre del mercado de divisas de Madrid a la fecha en que se hubiesen devengado los ingresos o producidos los gastos correspondientes. Si en esta fecha estuviere cerrado dicho mercado de divisas, se tomará el tipo de cambio «vendedor» inmediatamente anterior.

Disposición adicional tercera. *Certificación de la sujeción por obligación personal al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades (artículo 73.Dos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).*

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades que vayan a transmitir mediante contraprestación un bien inmueble situado en España podrán solicitar que se les expida una certificación acreditativa de su sujeción a dichos Impuestos por obligación personal.

2. El escrito de solicitud contendrá los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del solicitante y, en su caso, del representante.

b) Solicitud de la certificación acreditativa de estar sujeto por obligación personal al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades.

c) Identificación del inmueble cuya transmisión motiva la solicitud con indicación de los siguientes datos: Calle, número, identificación del piso o local, lugar de situación, localidad, municipio, provincia y referencia catastral.

d) Fecha en que se prevea realizar dicha transmisión.

e) Documentos y justificantes que, en su caso, se aportan junto con la solicitud, con el fin de probar la residencia en territorio español.

f) Fecha y firma del solicitante o, en su caso, del representante.

3. El órgano de gestión competente para expedir la certificación será la Administración o la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

No obstante, tratándose de obligados tributarios adscritos a la Oficina Nacional de Inspección o a las Dependencias Regionales de Inspección, la competencia será, respectivamente, de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 anterior, las solicitudes podrán presentarse, en cualquier caso, en la Administración o en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

5. El órgano de gestión deberá expedir el certificado positivo o negativo en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a aquel en que fue solicitado.

6. El certificado se expedirá por duplicado, entregándose un ejemplar al solicitante y quedando otro en poder del órgano de gestión.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

1.º En el anexo I, código O21, autoliquidaciones, se incluye el siguiente modelo de declaración:

Código modelo: 215.

Denominación: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración Colectiva.

Periodicidad: Mensual o Trimestral.

2.º En el citado anexo se modifica la denominación del modelo 210, que pasará a denominarse «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria» y se suprime la nota 2 que acompañaba a este modelo.

Disposición adicional quinta. *Modificación de la Orden de 15 de octubre de 1992 por la que dictan las normas de actuación de las entidades de depósito que prestan el servicio de Caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

1.º Se incluyen en el anexo I, apartado 1, letra B, «modelos cuyo ingreso se debe efectuar en las entidades de depósito que prestan el servicio de Caja», los siguientes:

Modelo 212. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de incrementos y disminuciones de patrimonio de bienes inmuebles.

Modelo 213. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Modelo 214. Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración simplificada de no residentes (vivienda de uso propio).

2.º Asimismo, en el referido anexo I.1.B. se suprime el modelo 210 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Declaración de no residentes sin establecimiento permanente», así como la llamada (**).

Disposición adicional sexta. *Códigos de países.*

A efectos de las declaraciones de la presente Orden se aprueban los «Códigos de países» que se relacionan en el anexo VIII.

Cualquier remisión a los «Códigos de países» publicados en la Orden de 28 de diciembre de 1992 se entenderá referida a los aprobados en esta disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

Orden de 7 de enero de 1992 por la que se aprueba el modelo de declaración de las retenciones practicadas

en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Orden de 31 de enero de 1992 por la que se dictan normas de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real.

Orden de 28 de diciembre de 1992 por la que se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

Orden de 23 de diciembre de 1996 por la que se adapta el modelo de declaración e ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes al nuevo Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Orden de 9 de junio de 1994 por la que se aprueba el modelo de declaración simplificada de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas para los sujetos pasivos por obligación real cuan-

do sólo dispongan en España de una vivienda, y se regula el lugar, plazo y forma de presentar esta declaración.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998, siendo aplicable a las declaraciones que se presenten a partir de dicha fecha.

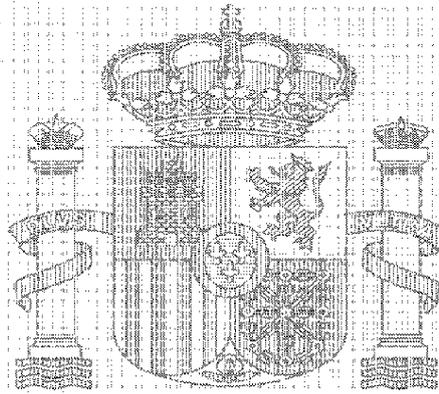
No obstante lo anterior, durante el mes de enero de 1998 podrán declararse las rentas devengadas en el último trimestre de 1997 en el modelo 210 aprobado en la Orden de 31 de enero de 1992.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.

DE RATÓ Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Ministerio de
Economía y Hacienda

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE
LAS PERSONAS FÍSICAS
Y SOBRE SOCIEDADES**

DECLARACIÓN DE NO RESIDENTES
SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210

DECLARACIÓN ORDINARIA



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
Delegación de
Código.....

Impuestos sobre la Renta
de las Personas Físicas
y sobre Sociedades
Modelo de Impuesto de
Sustitución de la Unión

Pág. 1
Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de
devengo
N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia/País

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Código extranjero País Cod. país
Dirección Postal Municipio

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.
Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.
Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.
Código Postal Municipio Provincia

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones.
Admón. del Estado Álava Guipúzcoa Vizcaya Navarra
Porcentaje (%) E A Z V N

Fecha: a de de La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como:

Firma: Sujeto pasivo S Representante R Pagador P
Depositorio D Gestor G

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Código

Impuestos Sufre a Pagar de las personas físicas y sobre Sociedades

Pag. 1 Modelo 210 DECLARACIÓN ORDINARIA

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de devengo

N.º de justificante

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Código extranjero País Cod. país

Dirección Postal Municipio

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones.

Table with columns for Admón. del Estado, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra and rows for Porcentaje (%) and E, A, Z, V, N.

Fecha: a de de

Firma:

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como

Form with checkboxes for Sujeto pasivo, Representante, Pagador, Depositario, Gestor.

Ejemplar para el sujeto pasivo-representante



Agencia Tributaria

Delegación de

Código.....

Impuestos Sometidos al Impuesto de las Personas Físicas y Sobre Sociedades
Declaración de no residentes sin obligación de retención

Pág. 1
Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de devengo

N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Código extranjero País Cod. país

Dirección Postal Municipio

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones:

Porcentaje (%)	Admón. del Estado		Álava		Guipúzcoa		Vizcaya		Navarra	
	E		A		Z		V		N	

Fecha: a de de

Firma:

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como

Sujeto pasivo S Representante R Pagador P

Depositario D Gestor G

Ejemplar para el responsable solidario

Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA

Instrucciones para cumplimentar la Declaración

Impuestos sobre la Renta
de las Personas Físicas
y sobre Sociedades
Presupuesto de Gastos
Establecimiento permanente

Instrucciones Declaración 210 - Ordinaria. Pág. 1

Esta declaración se utilizará para cumplir con la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos por obligación real de contribuir por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que operen en España sin mediación de establecimiento permanente. Estos sujetos pasivos tributan de forma separada por cada devengo total o parcial de rentas sometidas a gravamen y, por tanto, utilizarán esta declaración para declarar cada renta de forma separada.

Podrá declararse cualquier tipo de renta salvo la correspondiente a incrementos de patrimonio derivados de bienes inmuebles, para cuya declaración se utilizará el modelo 212.

Se aportará la siguiente documentación:

- **Certificado de residencia:** cuando se apliquen tipos de gravamen inferiores a los generales establecidos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades o se invoque exención, por razón de la residencia del sujeto pasivo, se adjuntará el certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia que justifique esos derechos. Estos certificados tendrán un plazo de validez de seis meses a partir de la fecha de su expedición. Cuando la causa invocada venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.
- **Formularios:** Cuando los sujetos pasivos tengan la condición de residentes en países con los que exista Convenio desarrollado mediante Orden en la que se establezcan formularios de reducción o de devolución, en lugar del certificado de residencia, deberán aportarse los mismos. No obstante, en el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia y formularios a que se refieren los dos apartados anteriores, durante el período de prescripción del impuesto.
- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Documento acreditativo de la representación:** en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo, que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración. Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Si la declaración se presenta por el sujeto pasivo se consignará en este apartado el domicilio a efectos de notificación.

Fecha de devengo: Consigne la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

Se harán constar los datos identificativos de las personas indicadas, con independencia de que ya consten en el apartado (1) de esta página.

Sujeto pasivo: indique los datos identificativos del sujeto pasivo. Si el sujeto pasivo dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en la casilla de código extranjero. Indíquese, además, su país de residencia y su dirección en dicho país.

Código país: En la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar la del país de residencia del sujeto pasivo.

Representante del sujeto pasivo: Si el sujeto pasivo ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este Impuesto, se hará constar en el apartado 4. El nombramiento de representante es obligatorio en los supuestos en que para determinar la base imponible deba utilizarse el apartado 210-B de la página 2, o cuando debido a la cuantía y características de la renta obtenida lo requiera la Administración Tributaria. En los demás casos, este nombramiento será voluntario.

Responsables solidarios: Son responsables solidarios del ingreso de las deudas tributarias, el pagador de los rendimientos o el depositario o gestor de los bienes o derechos de los sujetos pasivos. Deberán indicarse los datos de todos los responsables solidarios que, en función del tipo de renta, tengan relación con la renta declarada. Puede ocurrir que concurren todas estas figuras o sólo alguna de ellas. Tratándose de rendimientos, en los que se deba determinar la base imponible en los apartados 210 A y 210 B, necesariamente, al menos, deberán consignarse los datos del pagador de los mismos.

"F/J": Se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Quando presenten la declaración sociedades u otras entidades, como pagadores de rendimientos satisfechos a no residentes, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación conjunta a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco, y/o a la Comunidad Foral Navarra indicarán en este apartado el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones, referido a la última declaración del Impuesto sobre Sociedades. El porcentaje se indicará con dos cifras decimales.

La declaración deberá ser firmada por la persona que presente la declaración. Si se trata de una entidad o persona jurídica, por un representante de la misma que hará constar expresamente su N.I.F. e identificación al lado de la firma.

Señale con una cruz en el recuadro correspondiente en calidad de qué presenta la declaración la persona o entidad identificada en el apartado (1). Si en la persona que presenta la declaración concurren varias de estas condiciones, se marcarán los recuadros correspondientes a todas ellas.

N.º de justificante:

Pág. 2

Modelo 210 DECLARACIÓN ORDINARIA

Descripción:

Clave de divisa 1

Tipo de renta: Clave 2

Referencia catastral (rendimientos de inmuebles)

3

Base Imponible

4

Ingresos íntegros

5

Gastos de personal

6

Gastos de aprovisionamiento y materiales importados

7

Base Imponible (5 - 6 - 7)

8

Naturaleza del elemento transmitido:

- Acciones admitidas a negociación

9

- Otros elementos

10

Fecha de adquisición

11

Valor de transmisión

12

Valor de adquisición (actualizado)

13

Diferencia (12 - 13)

14

Incremento

15

Base Imponible

16

Enteros Decimales

Tipo de gravamen (%)

17

Cuota íntegra (Base Imponible x 17) / 100

18

Deducción por donativos

19

Retenciones/Ingresos a cuenta

20

Cuota diferencial (18 - 19 - 20)

21

Ejemplar para la Administración

N.º de justificante:

Pág. 2

**Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA**

Descripción: _____

Clave de divisa: **1**Tipo de renta: Clave **2**

Referencia catastral (rendimientos de inmuebles)

3

Base Imponible

4

Ingresos íntegros

5

Gastos de personal

6

Gastos de aprovisionamiento y materiales importados

7Base Imponible (**5** - **6** - **7**)**8**

Naturaleza del elemento transmitido:

— Acciones admitidas a negociación

9

— Otros elementos

10

Fecha de adquisición:

11

Valor de transmisión

12

Valor de adquisición (actualizado)

13Diferencia (**12** - **13**)**14**

Incremento

15

Base Imponible

16

Enteros Decimales

Tipo de gravamen (%)

17Cuota íntegra $\left(\frac{\text{Base Imponible} \times \mathbf{17}}{100} \right)$ **18**

Deducción por donativos

19

Retenciones/Ingresos a cuenta

20Cuota diferencial (**18** - **19** - **20**)**21****Ejemplar para el sujeto pasivo-representante**

N.º de justificante:

Pág. 2

Modelo 210 DECLARACIÓN ORDINARIA

Descripción:

Clave de divisa

1

Tipo de renta: Clave

2

Referencia catastral (rendimientos de inmuebles)

3

Base Imponible

4

Ingresos íntegros

5

Gastos de personal

6

Gastos de aprovisionamiento y materiales importados

7

Base Imponible (5 - 6 - 7)

8

Naturaleza del elemento transmitido:

- Acciones admitidas a negociación

9

- Otros elementos

10

Fecha de adquisición:

11

Valor de transmisión

12

Valor de adquisición (actualizado)

13

Diferencia (12 - 13)

14

Incremento

15

Base Imponible

16

Enteros Decimales

Tipo de gravamen (%)

17

Cuota íntegra (Base Imponible x 17) / 100

18

Deducción por donativos

19

Retenciones/Ingresos a cuenta

20

Cuota diferencial (18 - 19 - 20)

21

Ejemplar para el responsable solidario

Instrucciones de la relación 210. Oritiana. Pág. 2

Descripción: describa brevemente la renta obtenida.

Clave de divisa: De la relación adjunta de claves de divisas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Los apartados A, B y C de esta página son alternativos entre sí y en cada declaración sólo debe utilizarse uno de ellos, el que corresponda según el tipo de renta declarada. La parte inferior "Liquidación" es común.

Base imponible: Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 64.7 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en el apartado de base imponible se podrá consignar el resultado de minorar la renta íntegra devengada en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes

El apartado 210 A se utilizará con carácter general para declarar todo tipo de renta, excepto en los supuestos en que deben utilizarse los dos apartados siguientes.

Tipo de renta: indique la clave correspondiente al tipo de renta de entre los enumerados en la relación adjunta.

Referencia catastral: cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario se hará constar la referencia catastral del bien inmueble del que proceda, que figura en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Base imponible: es el rendimiento íntegro devengado. Casilla [4].

El apartado 210 B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de explotaciones económicas realizadas en España sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible.

- **Ingresos íntegros:** Se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. Casilla [5].
- **Gastos de personal:** Se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado en España o contratado en territorio español, empleado directamente en las actividades productoras de los ingresos, siempre que esté justificado o garantizado debidamente el ingreso del impuesto o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo personal satisfechos. Casilla [6].
- **Gastos de aprovisionamiento y materiales importados.** Casilla [7]: se consignará el importe de:
 - Aprovisionamientos realizados en territorio español de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en el mismo, siempre que las facturas hayan sido expedidas con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
 - Materiales importados para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español, por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **BASE IMPONIBLE [8]**: será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento y los materiales importados.

El apartado 210 C se utilizará para declarar los incrementos de patrimonio, con excepción de los derivados de bienes inmuebles que se declaran en el modelo de declaración 212.

Naturaleza del elemento transmitido: se marcará con una cruz la casilla que corresponda, según se trate de acciones admitidas a negociación, excepto las de Sociedades de Inversión Mobiliaria o Inmobiliaria, o de otro elemento patrimonial.

Fecha de adquisición: se hará constar la fecha en que se adquirió el elemento patrimonial que se transmite, con el formato siguiente: día, mes, año.

Valor de transmisión [12]: se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) [13]: se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 46 de la Ley del IRPF. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Diferencia [14]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [12] y el de la casilla [13].

Incremento [15]: si el transmitente es una persona física y el elemento patrimonial fue adquirido con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, el incremento se calculará aplicando a la "diferencia" (casilla [14]) los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria octava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF. Para los bienes adquiridos por personas físicas a partir de dicha fecha, el incremento coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [14], "diferencia". El importe del incremento sometido a gravamen puede determinarse aplicando el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, el incremento coincidirá en todo caso con la cantidad consignada en la casilla [14], "diferencia".

Base imponible [16]: se consignará el importe reflejado en la casilla [15] (incremento).

Determinada la base imponible en uno de los apartados anteriores, según el tipo de renta declarada, se aplicará el tipo de gravamen que corresponda a esa renta. En el caso de que se invoque exención se hará constar un cero en la casilla [17] "tipo de gravamen". Si es un tipo de gravamen con decimales (1,5%) se indicará [1][5][0].

Cuota íntegra [18]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos [19]: las personas físicas podrán practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 20 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Retenciones/ingresos a cuenta [20]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Cuota diferencial [21]: es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de la retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota íntegra minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Código

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Devengo **Devolución**

Fecha de devengo **O A**

N.º de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social						
C./Plaza/Avda	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia		Código País			

Cuota diferencial **21**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Titular de la cuenta **N.I.F.**

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Importe: **D**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de

Firma

Sujeto pasivo Representante Pagador

Depositario Gestor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Código:

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

210

DECLARACIÓN ORDINARIA

Sujeto pasivo. Representante o Responsable solidario

Fecha de devengo:

D	A
---	---

N.º de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social						
C./Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia			Código País			

Cuota diferencial

21

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Titular de la cuenta:

N.I.F.

Fecha:

--

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Importe:

D

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de

Firma

Sujeto pasivo Representante Pagador

Depositario Gestor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo-representante



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de:

Código:

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **210**

DECLARACIÓN ORDINARIA

Devengo: A D

Fecha de devengo: O A

N.º de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

C./Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial 21

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Importe:

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de

Firma

Sujeto pasivo Representante Pagador

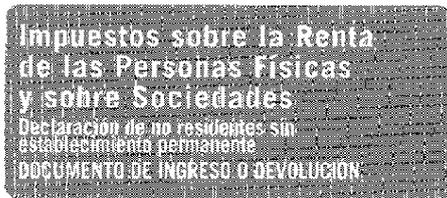
Depositario Gestor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el responsable solidario



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



Modelo 210 DECLARACIÓN ORDINARIA

Sujeto pasivo Representante o Responsable solitario

Código de ingreso

Código de devolución

Sin ingreso ni devolución

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de devengo: O A

N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

C./Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia Código País

Cuota diferencial 21

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importe: D

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de

Firma

Sujeto pasivo Representante Pagador

Depositario Gestor

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo
210
DECLARACIÓN
ORDINARIA

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuestos sobre la Renta
de las Personas Físicas
y sobre Sociedades**
Declaración de los residentes sin
establecimiento permanente
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento se rellenará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Consigne el código de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación donde deben presentarse estas declaraciones es:

- Si se trata de un rendimiento inmobiliario, la del lugar de situación del inmueble.
- En los restantes casos:

Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

Si la declaración la presenta un responsable solidario, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

Si la declaración la presenta el propio sujeto pasivo, la del domicilio fiscal de su representante. En ausencia de representante, tratándose de rendimientos, la correspondiente al domicilio fiscal del pagador, y tratándose de incrementos de patrimonio, la del depositario o gestor de los bienes o derechos, o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

No obstante, será competente la Oficina Nacional de Inspección y las Dependencias Regionales de Inspección cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es:

- a) Declaraciones a ingresar o de cuota cero:
 - En general, será de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta declarada.
 - Los rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio deberán declararse entre el 1 de enero y el 20 de junio siguientes a la fecha de devengo.
- b) Declaraciones con solicitud de devolución: se podrán presentar, a partir del término del período de declaración e ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta que motivan la devolución, en los siguientes plazos:
 - dos años, en el supuesto de que la solicitud derive de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición o, en su caso, en el previsto en la Orden de desarrollo del Convenio. Este plazo será de cinco años a condición de reciprocidad.
 - cinco años, en los restantes supuestos.

1) Sujeto pasivo, Representante o Responsable solidario

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Cuando la declaración se presente por el sujeto pasivo deberá consignarse siempre un domicilio a efectos de notificaciones.

2) Devengo

Indique la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

Las rentas se entienden devengadas:

- Los rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.
- Los rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio, el último día del año natural.
- Los incrementos de patrimonio, cuando tenga lugar la alteración patrimonial.

3) Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada en la página 2 (casilla **[21]**). En el caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

4) Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla **[21]**) es positiva, la presentación e ingreso se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

Si se dispone de etiquetas identificativas, podrá también efectuarse la presentación e ingreso en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro,...) de la provincia correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la que deba presentarse, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.

5) Devolución

Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a devolver la presentación se efectuará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación correspondiente o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el sujeto pasivo o el responsable solidario o representante que presente la declaración. No obstante, cuando no presente la declaración el sujeto pasivo, también podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria de éste, siempre que esté abierta en España.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

6) Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

En estos casos la declaración se presentará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación que corresponda o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas.

7) Firma

Este documento deberá ir firmado por la persona que presente la declaración o, si se trata de una persona jurídica, el representante de la misma, indicando en los recuadros correspondientes en calidad de qué presenta la declaración.

Lista Informativa

RENDIMIENTOS INMOBILIARIOS	
Inmuebles arrendados o subarrendados	01
Restantes inmuebles urbanos (uso propio).....	02
RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
03	
PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DIVIDENDOS)	
04	
INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALES PROPIOS	
Intereses y otros rendimientos	05
Exentos.....	06
Bonificados.....	07
CÁNONES	
Propiedad industrial	08
Propiedad intelectual.....	09
Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	10
Know-how y transferencias de tecnología.....	11
Otros	12
ASISTENCIA TÉCNICA.....	
13	
RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....	
14	
RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	
15	
RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	
16	
RENTAS DEL TRABAJO.....	
17	
PENSIONES Y HABERES PASIVOS	
18	
REASEGUROS	
19	
ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	
20	
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
21	
OTRAS RENTAS.....	
22	
IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	
(Art. 19. Dos Ley 18/1991 y art. 51.2 Ley 43/1995).....	23

DIVISA	Clave
Chelín austríaco	040
Corona danesa.....	208
Corona noruega	578
Corona sueca	752
Dólar australiano	036
Dólar canadiense.....	124
Dólar neozelandés	554
Dólar USA.....	840
Dracma griega.....	300
Escudo portugués.....	620
Florín holandés	528
Franco belga	056
Franco francés	250
Franco luxemburgués.....	442
Franco suizo	756
Libra esterlina.....	826
Libra irlandesa	372
Lira italiana	380
Marco alemán	276
Marco finlandés.....	246
Peseta española	995
Unidad europea de cuenta.....	954
Yen japonés	392
Otras monedas	999

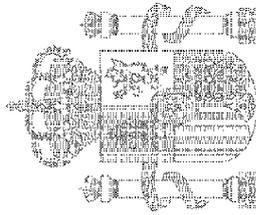
Espacio reservado para la cédula identificativa

(En caso de no disponer de cédulas cumplimentar los datos solicitados)

IF: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CALLE, PZA, AVDA: NÚMERO:

MUNICIPIO: CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA/P.A.E:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE

MODELO 210

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS
Y SOBRE SOCIEDADES

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
DECLARACIÓN ORDINARIA

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

(MARQUE LO QUE PROCEDA)

A INGRESAR

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO

Código Delegación:

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

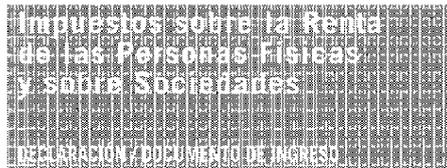
- 1º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2º) Ejemplar para la Administración del modelo 210 de declaración. (Páginas 1 y 2).
- 3º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la Administración).
- 4º) Certificados de residencia fiscal del sujeto pasivo o formulario del convenio, en cuanto deba adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 5º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por el sujeto pasivo.
- 6º) Poder que acredite la representación, que contenga cláusula que faculte para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.

ANEXO II



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo
211
RETENCIÓN EN LA
ADQUISICIÓN DE BIENES
INMUEBLES A NO
RESIDENTES SIN
ESTABLECIMIENTO
PERMANENTE

Form fields for 'Espacio reservado para la etiqueta identificativa', 'Fecha de devengo', and 'N.º de justificante'.

Form fields for the first recipient: N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón Social, N.º adquirentes, Calle/Plaza/Avda., Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia/País, Clave País.

Form fields for the second recipient: N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón Social, N.º transmitentes, Dirección Postal, País, Clave País.

Form fields for the third recipient: N.I.F., Apellidos y Nombre o Razón Social, Calle/Plaza/Avda., Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia.

Form fields for document type: Calle/Plaza/Avda., Núm., Esc., Piso, Prta., Código Postal, Municipio, Provincia, Doc. público, Doc. privado, Notario o fedatario, N.º de protocolo.

Form field for 'Referencia Catastral'.

Form field for 'Importe de la transmisión' with a box containing '01'.

Form field for 'Total a ingresar (5 por 100 de 01)' with a box containing '02'.

Declaro bajo su responsabilidad que presenta una copia del contrato que coincide en todos sus términos con el original. TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T..

Form field for 'Fecha: a de de' and 'Forma de pago: Dinero de curso legal'.

Form field for 'Firma del adquirente' and 'Forma de pago: Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público'.

Form field for 'Importe: I' with a box for the amount.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración

Impuestos sobre la Bienes de las Personas Físicas y sobre Sociedades
Modelo 211
RETENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de devengo
N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón Social N.º adquirentes
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia/País Clave País
N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón Social N.º transmitentes
Dirección Postal País Clave País
N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.
Código Postal Municipio Provincia
Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N.º de protocolo
Referencia Catastral

Importe de la transmisión 01
Total a ingresar (5 por 100 de 02)

Declaro bajo su responsabilidad que presenta una copia del contrato que coincide en todos sus términos con el original.
Fecha: a de de
Firma del adquirente
Forma de pago:
Dinero de curso legal
Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público
Importe: I

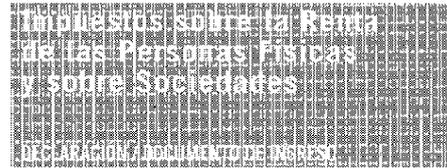
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el adquirente



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo 211
RETENCIÓN EN LA
ADQUISICIÓN DE BIENES
INMUEBLES A NO
RESIDENTES SIN
ESTABLECIMIENTO
PERMANENTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de
devengo

N.º de justificante:

Form fields for N.I.F., Calle/Plaza/Avda., Código Postal, Municipio, Provincia/País, and other identification details for both sender and recipient.

Importe de la transmisión [01]

Total a ingresar (5 por 100 de [01]) [02]

Declaro bajo su responsabilidad que presenta una copia del
contrato que coincide en todos sus términos con el original.

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de Caja de
la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Fecha: a de de

Forma de pago:
Dinero de curso legal

Firma del adquirente

Cheque conformado y nominativo
a favor del Tesoro Público

Importe: I []

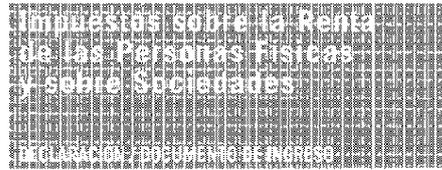
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el transmitente no residente



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo 211
RETENCIÓN EN LA
ADQUISICIÓN DE BIENES
INMUEBLES A NO
RESIDENTES SIN
ESTABLECIMIENTO
PERMANENTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de devengo
N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón Social N.º adquirentes
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia/País Clave País



Total a ingresar (5 por 100 de 0)

02

Declara bajo su responsabilidad que presenta una copia del contrato que coincide en todos sus términos con el original.

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T..

Fecha: a de de

Forma de pago:

Dinero de curso legal

Firma del adquirente

Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Importe:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para entidad que presta el servicio de caja

Modelo

211

Instrucciones para cumplimentar la Declaración



Este documento deberá rellenarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letra mayúscula.

Modelo a utilizar por los adquirentes, residentes o no residentes, tanto personas físicas como jurídicas, de bienes inmuebles situados en España a no residentes sin establecimiento permanente. Los adquirentes están obligados a retener e ingresar el 5%, o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente, de la contraprestación acordada, en concepto de pago a cuenta del impuesto que posteriormente corresponda pagar al no residente. Artículo 19. Uno b) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 73 de su Reglamento y Artículo 57.2 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y 68 de su Reglamento.

El adquirente quedará liberado de la obligación de retener cuando se den las siguientes circunstancias conjuntamente: que el transmitente sea una persona física, y que entre la fecha de adquisición del inmueble o las últimas mejoras efectuadas en el mismo y el 31 de diciembre de 1996 hayan transcurrido más de 10 años.

Tampoco procederá efectuar el ingreso a cuenta del 5%, en los casos de aportación de bienes inmuebles en la constitución o aumento de capital de sociedades residentes en territorio español.

Si esta retención no se ingresa, el inmueble quedará afecto al pago del impuesto (Art. 19. Tres Ley 18/1991, Art. 73 del Reglamento del I.R.P.F., Art. 57.2 Ley 43/1995 y Art. 68 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

El adquirente del inmueble, una vez efectuado el ingreso, entregará el "ejemplar para el transmitente no residente" a dicha persona, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente declaración por el incremento o disminución de patrimonio, y mantendrá en su poder el "ejemplar para el adquirente" como justificante del ingreso efectuado.

Se presentará una declaración por cada inmueble adquirido, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

Fecha de devengo: Se consignará la fecha en que se realizó la transmisión, en formato "día/mes/año".

Plazo: El ingreso se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Si el adquirente dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso.

Si el adquirente no dispone de etiquetas identificativas deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y adjuntar una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su número de identificación fiscal.

"Número de adquirentes": Si existen varios adquirentes se consignará el número de ellos y deberá rellenarse el anexo.

"F/J": Se indicará una F si se trata de una persona física y una J si es una persona jurídica.

Consigne los datos identificativos de la persona o entidad no residente que transmite el inmueble.

"Número de transmitentes": Si existen varios transmitentes no residentes se indicará el número de ellos y se rellenará el anexo.

Consigne los datos del representante del transmitente no residente, en caso de conocerlos.

Consigne los datos de situación del inmueble transmitido.

Marque con una X el recuadro que corresponda al carácter público o privado del documento.

"Notario": Tratándose de Documento Público, se harán constar los apellidos y nombre del Notario y el número de protocolo.

"Referencia catastral": Indique la referencia catastral del inmueble transmitido.

"Importe de la transmisión": (Casilla): Consigne el importe de la contraprestación acordada.

"Total a ingresar": (Casilla): Consigne el 5 por 100 del importe señalado en la Casilla .

La declaración deberá ser suscrita por el adquirente del bien inmueble.

Al modelo de declaración deberá acompañarse una copia del contrato.

El ingreso se deberá efectuar en la Entidad de Depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble transmitido.

La Entidad de Depósito, una vez validados los documentos de ingreso, devolverá al declarante los ejemplares "para el adquirente" y "para el transmitente no residente", y entregará a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria el ejemplar para la Administración junto con la documentación que se acompañe.

ANEXO AL MODELO 211

Modelo
211

Relación de adquirentes

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

Relación de transmitentes (no residentes)

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social		C/O	Coef. Part.		
							%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de	la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	
Código Postal	Municipio		Provincia/País			Clave País	

ANEXO AL MODELO 211

Modelo
211

Relación de adquirentes

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		

Relación de transmitentes (no residentes)

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		

Ejemplar para el adquirente

ANEXO AL MODELO 211

Modelo
211

Relación de adquirentes

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		

Relación de transmitentes (no residentes)

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		
N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón Social	C/O	Coef. Part.	%
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia/País	Clave País		

Ejemplar para el transmitente no residente

Modelo

211

Instrucciones para cumplimentar el Anexo

**Relación de adquirentes.
Relación de transmitentes
(no residentes).**

En el supuesto de existir varios transmitentes no residentes o varios adquirentes, deberá rellenarse este anexo.

Para ello:

- Consigne los datos identificativos de los transmitentes no residentes y/o de los adquirentes, así como el porcentaje que les corresponde en la propiedad del inmueble y su domicilio.
- El primer adquirente y/o transmitente de los relacionados deberá ser el que se consigne en el modelo de declaración.
- Si los adquirentes son no residentes sin establecimiento permanente en la casilla destinada al código postal se hará constar la expresión 99XXX, siendo XXX la clave del país de residencia.
- "F/J": En esta casilla se indicará una "F" cuando se trate de una persona física y "J" cuando sea una persona jurídica.
- "C/O": Cuando se trate de un matrimonio, bien de transmitentes, bien de adquirentes en esta casilla se indicará una "C" en los espacios correspondientes a ambos cónyuges. En los demás casos se hará constar una "O".

ANEXO III

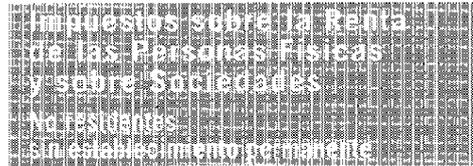


MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



Agencia Tributaria
Delegación de Administración de

Código de Administración



Modelo **212**
DECLARACIÓN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de la transmisión

N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social Cuota particip. %
Código extranjero Dirección a efectos de notificación
Código Postal Municipio Provincia/País Código País

N.I.F. Apellidos y Nombre Cuota particip. % Código País

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia/País Código País

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N.º de protocolo

Referencia catastral

Número de justificante del modelo 211 adjunto

	Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	1	5
Valor de adquisición (actualizado)	2	6
Diferencia	3	7
Incremento	4	8
Base imponible	9	9
Tipo gravamen 10 %	10	10
Cuota íntegra	11	11
Reducción por donativos	12	12
Retención 5%	13	13
Cuota diferencial (11 - 12 - 13)	14	14

Fecha de adquisición _____

Fecha de mejora o 2ª adquisición _____

Fecha: _____ a _____ de _____ de _____

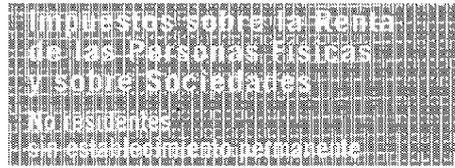
Firma: _____ Firma: _____

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de

Código de Administración



Modelo 212
 DECLARACIÓN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de la transmisión

N.º de justificante:

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social Cuota particip. %

Código extranjero Dirección a efectos de notificación

Código Postal Municipio Provincia/País Código País

N.I.F. Apellidos y Nombre Cuota particip. Código País %

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia/País Código País

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N.º de protocolo

Referencia catastral

Número de justificante del modelo 211 adjunto

	Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	1	5
Valor de adquisición (actualizado)	2	6
Diferencia	3	7
Incremento	4	8
Base imponible	9	
Tipo gravamen	10 %	Cuota íntegra
Fecha de adquisición	11	
	Deducción por donativos	
	Retención 5%	
Fecha de mejora o 2ª adquisición	12	
	Cuota diferencial	
	(11 - 12 - 13)	
	13	
	14	

Fecha: a de de

Firma: Firma:

Ejemplar para el declarante

Modelo

212

Instrucciones para cumplimentar la Declaración



Esta declaración se utilizará para cumplir con la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos por obligación real de contribuir por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que operen en España sin mediación de establecimiento permanente en relación con la renta consistente en incrementos de patrimonio derivados de bienes inmuebles.

En el caso de disminuciones de patrimonio, también se deberá presentar esta declaración si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.

Cuando el inmueble objeto de transmisión, sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

Se consignarán los datos de identificación, el número de identificación fiscal, y la dirección a efectos de notificación.

"F/J": Se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Código extranjero: Si el sujeto pasivo dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla.

Código País: En la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar el del país de residencia del sujeto pasivo.

Se indicará la fecha en que se realizó la transmisión, en formato "día/mes/año".

Si se trata de una declaración única presentada por ambos cónyuges, los datos de identificación de uno de ellos se harán constar en el espacio destinado a "sujeto pasivo" y los del otro en este espacio de "cónyuge". En estos casos se indicarán las respectivas cuotas de participación, en porcentaje, en las casillas correspondientes.

Si se ha nombrado representante con residencia en España, ante la Administración Tributaria, se harán constar en este espacio los datos relativos al mismo.

Este espacio está destinado a recoger los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes, se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención. En la casilla "F/J" se indicará una F si es una persona física o una J si es una entidad o persona jurídica.

Si el adquirente es también no residente en la casilla de "Código Postal" se indicará "99XXX" siendo XXX el código del país de residencia, en "Provincia/País" se indicará el nombre del país de residencia, y en "Código país" el código asignado a ese país en la lista adjunta de países.

En este espacio se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

Asimismo se indicará con una X el carácter público o privado del documento utilizado para reflejar la transmisión, así como el nombre del notario o fedatario interviniente y el nº de protocolo.

Número de justificante del modelo 211 adjunto: Se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

En las transmisiones de bienes inmuebles la obtención de un incremento de patrimonio constituye una renta sometida a gravamen. El incremento se determina por diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición.

Valor de transmisión [1]: se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) [2]: se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 46 de la Ley del IRPF. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso la amortización mínima. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

Diferencia [3]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [1] y el de la casilla [2]. ($[3] = [1] - [2]$).

Incremento [4]: si el transmitente es una persona física y el bien inmueble fue adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, la "diferencia" (casilla [3]) se reducirá en un 11,11% anual por cada año de permanencia en el patrimonio que exceda de dos. A efectos de computar dicha permanencia, se tomará el número de años que median entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 1996, redondeados por exceso. El importe del incremento sometido a gravamen puede determinarse aplicando a la "diferencia" el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos hasta el 31-12-96	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Porcentaje (%)	100	100	88,89	77,78	66,67	55,56	44,45	33,34	22,23	11,12	0

Si el transmitente es una persona física y el inmueble se ha adquirido en fecha posterior al 1 de enero de 1995, el incremento coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [3], "diferencia".

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, el incremento coincidirá en todo caso con la cantidad consignada en la casilla [3], "diferencia".

Si la persona física transmitente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos incrementos de patrimonio, con períodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casillas [5], [6], [7] y [8].

Base imponible (casilla [9]): se consignará el importe reflejado en la casilla "[4]" (incremento), o, en su caso, la suma de [4] y [8].

Tipo de gravamen (casilla [10]): el tipo de gravamen es el 35%.

Cuota íntegra (casilla [11]): se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos (casilla [12]): las personas físicas podrán practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 20 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Retención del 5% (casilla [13]): se hará constar la retención o ingreso a cuenta que haya sido efectivamente practicada por el adquirente.

Cuota diferencial (casilla [14]): es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de la deducción por donativos y retención del 5%. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la retención o ingreso a cuenta supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Fechas de adquisición/mejora o 2º adquisición: indique siempre las fechas de adquisición y, cuando proceda, la de mejora o 2º adquisición. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 30 de septiembre de 1998 se indica 30/09/1998.

DOCUMENTACIÓN:

- Ejemplar para el sujeto pasivo no residente del modelo 211: se adjuntará el ejemplar para el no residente del modelo 211, por el que el adquirente ha efectuado el ingreso de la retención o ingreso a cuenta del 5% de la contraprestación acordada.
- Documento acreditativo de la representación: en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante será preciso adjuntar el poder que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Esta declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo, o si se trata de una declaración única presentada por un matrimonio, por ambos cónyuges, o por su representante.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de
 Código de Administración

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades
 No residentes sin establecimiento permanente
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 212
 DECLARACIÓN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES

Fecha de la transmisión

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Número de justificante:

Sujeto pasivo (N.I.F.) F/J Apellidos y Nombre o Razón social Código País

C./Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Cuota diferencial 14

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de la Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Forma de pago: Dinero de curso legal Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Importe: I

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: D

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO Renuncia a la devolución

Fecha: a de de

Firma Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de
 Código de Administración

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades
 No residentes sin establecimiento permanente
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **212**
 DECLARACIÓN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES

Devenido Fecha de la transmisión _____
 Número de justificante: _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Sujeto pasivo

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social				Código País
C./Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso Puerta Teléfono
Código Postal	Municipio			Provincia		

Cuota diferencial

Cuota diferencial _____ 14 _____

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de la Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Forma de pago: Dinero de curso legal Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Importe: **I** _____

Entidad bancaria

Titular de la cuenta N.I.F. _____

Fecha: _____

Sello de la entidad y firma: _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
---------	---------	----	----------------

Importe: **D** _____

Si el ingreso es devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

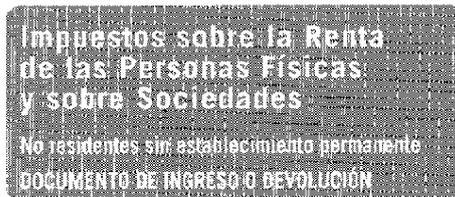
Renuncia a la devolución

Fecha: a de de
Firma

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Fecha de la transmisión _____
Número de justificante: _____

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social				Código País
C./Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso
Código Postal	Municipio			Provincia		
						Teléfono

Cuota diferencial _____ 14 _____

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de la Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Forma de pago: Dinero de curso legal Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Importe: I _____

Titular de la cuenta N.I.F. _____

Fecha: _____

Sello de la entidad y firma: _____

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Importe: D _____

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

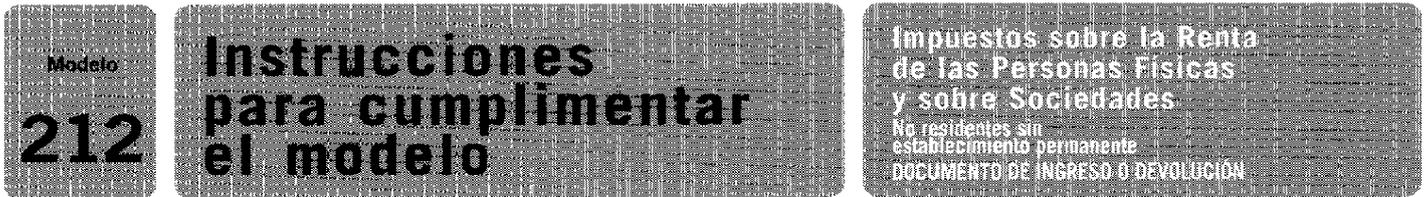
Renuncia a la devolución

Fecha: a de de
Firma _____

Firma _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad que presta el servicio de caja



Este documento se rellenará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación o Administración donde deben presentarse estas declaraciones es la que corresponda al lugar de situación del inmueble.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es de tres meses contados a partir del término del plazo establecido para el ingreso de la retención o ingreso a cuenta del 5% de la contraprestación acordada a que está obligado el adquirente, que es de un mes desde la fecha de transmisión.

1) Sujeto pasivo

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa del sujeto pasivo no residente que transmite el inmueble.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Como domicilio consigne una dirección a efectos de notificación.

2) Devengo

Fecha de la transmisión: Indique la fecha en la que se ha transmitido el inmueble, en formato "día/mes/año".

3) Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla 14). En el caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

4) Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla 14) es positiva la presentación e ingreso se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

5) Devolución

Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a devolver la presentación se efectuará en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración correspondiente mediante entrega personal o por correo certificado. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el sujeto pasivo. No obstante, si el sujeto pasivo ha nombrado representante y no tiene abierta una cuenta bancaria en España, podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria del representante. En este caso, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Si no dispone de una cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente.

6) Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero". Cuando se renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación no se rellenará el apartado "5) Devolución" y se indicará una X en la casilla de "renuncia a la devolución".

En estos casos la declaración se presentará en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración que corresponda, mediante entrega personal o por correo certificado.

7) Firma

Este documento deberá ir firmado por el sujeto pasivo o, si se trata de una declaración única presentada por un matrimonio, por ambos cónyuges, o por su representante.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

N.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social	
Calle, Pza., Avda.		Número	
Municipio	Código Postal	Provincia/Pais	

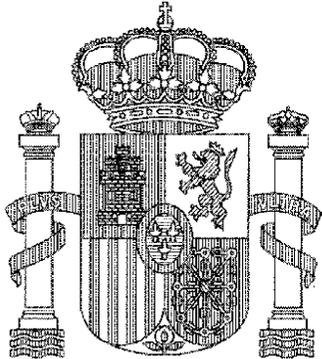
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
A INGRESAR	<input type="checkbox"/>
CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>
CUOTA CERO	<input type="checkbox"/>
RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>

Marque lo que proceda

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE SOCIEDADES

Modelo 212

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES



Ministerio de Economía y Hacienda



Delegación de

Administración de

Código Administración....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2º) Ejemplar para la Administración del modelo 212 de declaración.
- 3º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la Administración).
- 4º) Ejemplar "para el transmitente no residente" del modelo 211.
- 5º) Poder que acredite la representación, que contenga cláusula que faculte para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.

ANEXO IV



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
 DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo 213
 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										Representante (2)	Ejercicio _____		Exenciones (3)	Espacio reservado para la numeración por código de barras													
	N.I.F.					Razón social de la entidad						Nº de justificante: _____																
	Calle, Plaza, Avda.					Nombre de la vía pública						Número Esc.			Piso Puerta		Teléfono											
	Código Postal		Municipio			Provincia																						
	Domicilio de la entidad en el país de residencia											Código extranjero																
Residencia fiscal: país										Código país		Nacionalidad																
Liquidación (4)	N.I.F.					Apellidos y nombre o Razón social					Número Esc.		Piso Puerta		Teléfono													
	Calle, Plaza, Avda.					Nombre de la vía pública					Número Esc.		Piso Puerta		Teléfono		Fecha otorgamiento poder											
Entidades exentas (artículo 64.5 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades):										Base imponible 01																		
<input type="checkbox"/> 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 64.5.b) de la Ley 43/1995.										Cuota 3% de 01																		
<input type="checkbox"/> 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 69.5.c. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas _____										Porcentaje de reducción 03 %																		
<input type="checkbox"/> 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos.										Reducción en la cuota 04																		
<input type="checkbox"/> 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 64.5.e) de la Ley 43/1995.										Cuota a ingresar 02 - 04																		
<input type="checkbox"/> 5) Entidades que tenían concedida exención en el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes y la mantienen, de acuerdo con la Disposición transitoria decimonovena de la Ley 43/1995, para los ejercicios 1996 y 1997.																												
Declarante (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.										Importe: I _____																	
	Fecha: _____ a _____ de _____ de _____										Forma de pago: <input type="checkbox"/> Dinero de curso legal																	
Firma: _____										<input type="checkbox"/> Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público																		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de
Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
213
GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

Reservado (2)

Ejercicio: _____
Nº de justificante: _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Sujeto pasivo (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Razón social de la entidad _____

Calle, Plaza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Domicilio de la entidad en el país de residencia _____ Código extranjero _____

Residencia fiscal: país _____ Código país _____ Nacionalidad _____

Representante (3)

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o Razón social _____

Calle, Plaza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____ Fecha otorgamiento poder _____

Exenciones (4)

Entidades exentas (artículo 64.5 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades):

- 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 64.5.b) de la Ley 43/1995.
- 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 69.5.c. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas _____
- 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 64.5.e) de la Ley 43/1995.
- 5) Entidades que tenían concedida exención en el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes y la mantienen, de acuerdo con la Disposición transitoria decimonovena de la Ley 43/1995, para los ejercicios 1996 y 1997.

Liquidación (5)

Base imponible 01

Cuota 3% de 01 02

Porcentaje de reducción 03 %

Reducción en la cuota 04

Cuota a ingresar 02 - 04 05

Declarante (6)

Negativas (6)

Cuota cero

Fecha: _____ a _____ de _____

Firma: _____

Ingreso (7)

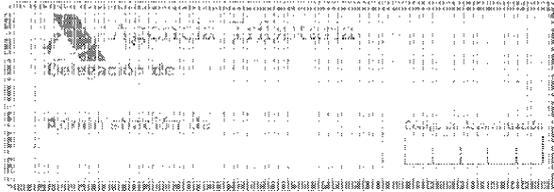
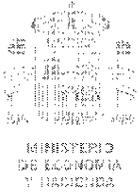
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Importe: **I** _____

Forma de pago: Dinero de curso legal
 Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

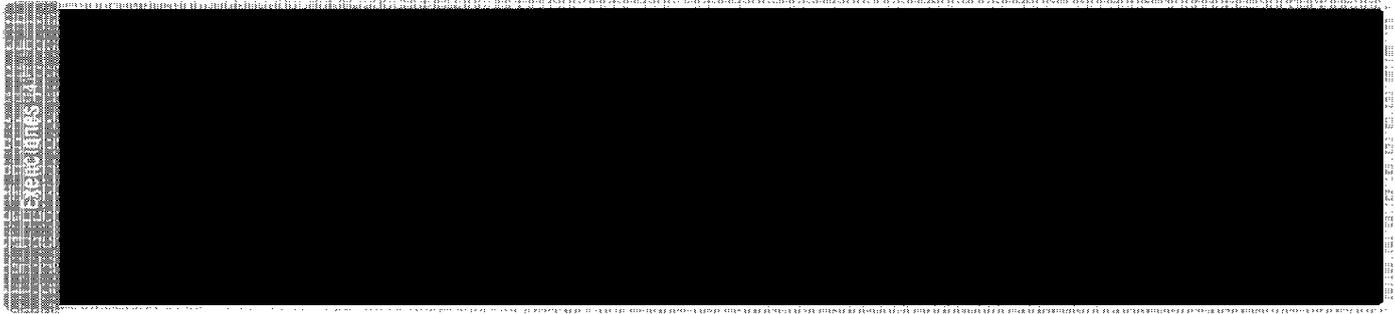
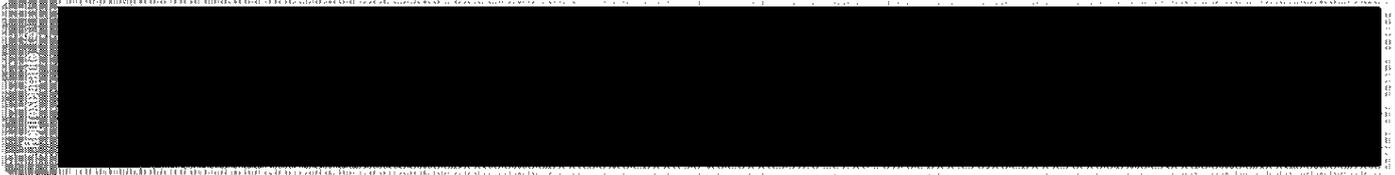
Ejemplar para el sujeto pasivo



Impuesto sobre Sociedades
Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO



Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio	
N.I.P.		Nº de justificantes	
Razón social de la entidad		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc. / Piso / Puerta / Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia	
Domicilio de la entidad en el país de residencia		Codigo extranjero	
Residencia fiscal (país)	Código país	Nacionalidad	



Quota cero

Fecha: _____ de _____ de _____

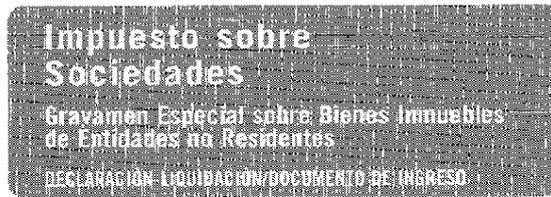
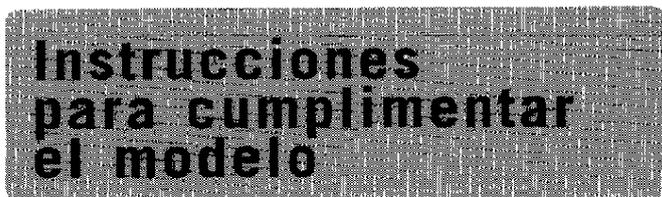
Firma: _____

Importe: ()

Forma de pago: Dinero de curso legal
 Cheque conformado y nominativo a favor del Tesoro Público

Este documento debe ser firmado por el representante de la entidad en el momento de la declaración, o en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la entidad que presta el servicio de caja



Este documento se rellenará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula.

El modelo 213 consta de tres impresos: la declaración-liquidación/documento de ingreso, la relación de inmuebles y la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetos pasivos del Gravamen Especial.

Además, las entidades a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades, para aplicar la exención o, en su caso, la reducción, prevista en el apartado 6 por este Gravamen Especial, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio, utilizando la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

Consigne el código de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación o Administración donde deben presentarse estas declaraciones es la que corresponda al lugar de situación de los inmuebles.

La declaración se presentará separadamente por cada inmueble ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el mismo. Cuando una entidad estuviese obligada a presentar declaración-liquidación por varios inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T. presentará la "relación de inmuebles" especificando, de forma separada, cada uno de los mismos.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las declaraciones es el mes de enero siguiente a la fecha de devengo del Gravamen Especial, que es el 31 de diciembre de cada año.

1) Sujeto pasivo

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la entidad no residente.

Si no dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Se hará constar, si dispone de ella, una dirección en España a efectos de notificaciones y la dirección postal en el país de residencia.

Código extranjero: si la entidad dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en esta casilla.

Código país: deberá rellenarse de acuerdo con los códigos de países de la relación adjunta.

2) Devengo

Indique el año de devengo al que corresponde la declaración.

3) Representante

Si se ha nombrado representante con residencia en España ante la Administración Tributaria, se harán constar sus datos de identificación.

4) Exenciones

El artículo 64.5 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades establece que el Gravamen Especial no será exigible en ciertos supuestos. En estos casos la entidad a la que le resulte aplicable una de estas causas de exención marcará una X en la casilla que proceda.

- 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 64.5.b) Ley 43/1995. Estas entidades, además de la relación de inmuebles, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio y la documentación exigida.
- 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 69.5.c del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos. Este supuesto será asimismo de aplicación cuando la propiedad se tenga de forma indirecta a través de una entidad con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información. Las entidades que se acojan a esta exención deberán adjuntar certificación acreditativa de que cotizan en un mercado secundario de valores oficialmente reconocido. Cuando la propiedad se tenga de forma indirecta a través de otra entidad, además, se aportará el certificado de residencia fiscal de la misma.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 64.5.e) Ley 43/1995.

- 5) Entidades que tenían concedida exención en el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades No Residentes, y la mantienen de acuerdo con la Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley 43/1995 para los ejercicios 1996 y 1997. Las entidades que hayan presentado solicitudes de exención sobre las que no haya recaído resolución de la Dirección General de Tributos consignarán en la declaración, a continuación de la causa de exención número 5 la expresión "pendiente de Resolución", dejando en blanco el recuadro correspondiente, y no efectuarán operaciones de liquidación ni efectuarán ingreso alguno al tiempo de su presentación. A la declaración así cumplimentada se acompañará fotocopia del escrito de solicitud de exención.

5) Liquidación

Base imponible (casilla 01): Se consignará la suma de los valores de los inmuebles.

Cuota (casilla 02): Es el 3 por 100 de la base imponible.

Porcentaje de reducción (casilla 03): Esta reducción solamente es de aplicación a las entidades a que se refiere la causa de exención número 1, cuando las condiciones de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios a que se refiere la letra b) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, se cumplan parcialmente. Se indicará en esta casilla el porcentaje, referido a la proporción que representa la participación de los que cumplen las condiciones exigidas con respecto al capital o patrimonio de la entidad. Este porcentaje es el que se haya reflejado en la relación específica que están obligadas a presentar junto con la declaración.

Reducción en la cuota (casilla 04): Se hará constar el resultado de aplicar el porcentaje de reducción (03) a la cantidad reflejada en cuota (02).

Cuota a ingresar (casilla 05): En general, coincide con lo indicado en la casilla 02. Únicamente cuando sea aplicable la reducción será el resultado de restar de la cantidad consignada en (02) la reflejada en (04).

6) Negativas

Cuando no resulte cantidad a ingresar, por tratarse de una entidad exenta, se marcará una X en la casilla "cuota cero".

En estos casos la declaración se presentará en la Sección o Dependencia de Gestión Tributaria de la Administración o de la Delegación en cuyo ámbito territorial se localicen los inmuebles, mediante entrega personal o por correo certificado.

7) Ingreso

La presentación de la declaración y el ingreso se realizará en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial se localicen los inmuebles.

Efectuado el ingreso, se devolverá el "ejemplar para el sujeto pasivo" a la entidad declarante y se introducirá en el sobre el "ejemplar para la Administración". El sobre conteniendo los "ejemplares para la Administración" de los impresos que componen el modelo 213 y, cuando proceda, la documentación exigida, se trasladará por la entidad que preste el servicio de Caja a las oficinas de gestión, quedando en poder de la entidad el ejemplar destinado para ella del impreso declaración-liquidación/documento de ingreso.

8) Firma

Este documento deberá ir firmado por un representante de la entidad, que hará constar sus datos identificativos.



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo
213
GRAVAMEN ESPECIAL
SOBRE BIENES
INMUEBLES DE
ENTIDADES NO
RESIDENTES

N.º justificante

N.I.F.

Razón social de la entidad

Table with 10 columns: Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Número, Esc., Piso, Prta., Código Municipio, Municipio, Provincia, Código Postal, Referencia catastral, Valor. It contains 10 rows of data for property declarations.

OTRAS DECLARACIONES: Para presentar en el lugar de este modelo en otras Delegaciones, Intendencias e Inspecciones

Empty rectangular box for additional information or notes.

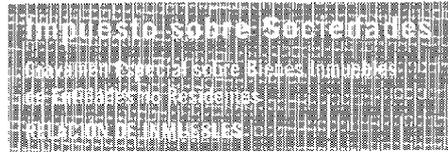
Si este impreso resulta insuficiente para relacionar los Inmuebles que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo
213
GRAVAMEN ESPECIAL
SOBRE BIENES
INMUEBLES DE
ENTIDADES NO
RESIDENTES

N.º justificante

N.I.F.

Razón social de la entidad

Table with 5 columns: Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Número Esc., Piso Prta., and Código Postal. It contains multiple rows of data for property declarations.

BASES DE REGULACIONES (Insurgente en función de este impuesto como sujeto pasivo en las sucesiones)

Empty rectangular box for additional information or signature.

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar los inmuebles que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para el sujeto pasivo

Modelo

213

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Relación de inmuebles

Se consignarán los datos de situación de los inmuebles situados en el ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si es propietaria o posee inmuebles o derechos sobre los mismos en varias Delegaciones, se presentará una declaración 213 en cada Delegación.

Se numerarán los inmuebles relacionados correlativamente, utilizando el recuadro destinado a ello. Se consignarán, para cada inmueble, los datos de situación del mismo:

Espacio a rellenar por la Administración.

Se indicará la referencia catastral que aparece en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

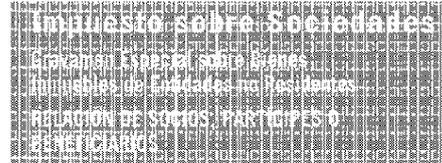
Se hará constar el valor catastral. Si no existe valor catastral se utilizará el valor determinado con arreglo a las disposiciones aplicables a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. Este valor es la base imponible del Gravamen Especial.

Si la entidad debe presentar declaraciones 213 en varias Delegaciones, hará constar en estos espacios las restantes Delegaciones en las que se presentan.



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo
213
GRAVAMEN ESPECIAL
SOBRE BIENES
INMUEBLES DE
ENTIDADES NO
RESIDENTES

N.º justificante



N.I.F. Razón social de la entidad

Domicilio de la entidad en el país de residencia

Residencia fiscal: país Código País Nacionalidad

Las condiciones exigidas de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios se cumplen parcialmente en una proporción, con respecto al capital o patrimonio de la entidad, del 03 %



N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre

Domicilio % Particip.

Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar a todas las personas físicas que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo
213
GRAVAMEN ESPECIAL
SOBRE BIENES
INMUEBLES DE
ENTIDADES NO
RESIDENTES

N.º justificante



N.I.F. Razón social de la entidad

Domicilio de la entidad en el país de residencia

Residencia fiscal: país Código País Nacionalidad

Las condiciones exigidas de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios se cumplen parcialmente en una proporción, con respecto al capital o patrimonio de la entidad, del 03 %



N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

N.I.F. Apellidos Nombre
Domicilio % Particip.
Residencia fiscal: país o territorio Código País Nacionalidad

Si este impreso resulta insuficiente para relacionar a todas las personas físicas que deban declararse se utilizarán tantos como sean necesarios de este mismo tipo, numerándolos por páginas en los recuadros superiores.

Ejemplar para el sujeto pasivo

Modelo
213

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Relación de socios,
participes o beneficiarios

La letra b) del apartado 5.º del artículo 64.º de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades dispone que el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles no será exigible a las entidades con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional, cuando el convenio aplicable contenga cláusula de intercambio de información, y siempre que las personas físicas que en última instancia posean, de forma directa o indirecta, el capital o patrimonio de la entidad; sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información.

Para aplicar esta exención las entidades deben rellenar esta relación junto con los demás impresos del modelo 213.

Haga constar el Número de Identificación Fiscal asignado en España y la razón social de la entidad, así como la nacionalidad, el país de residencia fiscal y el domicilio de la misma.

De cada uno de los socios, participes o beneficiarios, personas físicas, tenedoras últimas de su capital o patrimonio; que sean residentes en territorio español o que tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, se indicarán los datos de identificación, domicilio, nacionalidad y residencia fiscal.

Código país: de la relación adjunta de países se indicará el código correspondiente al país de residencia fiscal.

Cuando sólo una parte de los socios, participes o beneficiarios sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga la cláusula de intercambio de información, la cuota se reducirá en la proporción que corresponda a esas personas físicas que cumplen con las condiciones exigidas para aplicar la exención, atendiendo a la proporción que represente su participación con respecto al capital o patrimonio de la entidad.

El porcentaje de reducción se indicará en el recuadro existente a tal efecto.

Para la aplicación de esta exención, a la declaración se acompañará:

- Certificado de la residencia fiscal de la entidad.
- Certificado de la residencia fiscal de los titulares finales personas físicas.

Estas certificaciones han de estar expedidas por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

N.I.F. Razón social de la Entidad no residente

Dirección a efectos de notificación:

Calle, Plaza, Avda. Número

Municipio Código Postal Provincia

Resultado de la Autoliquidación	Marque lo que proceda
A Ingresar	<input type="checkbox"/>
Cuota Cero	<input type="checkbox"/>

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

Modelo 213

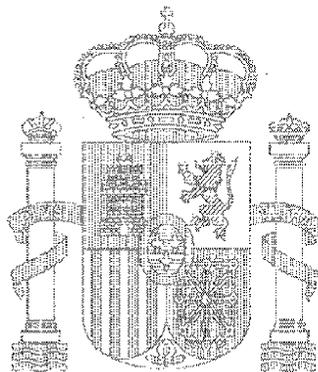


Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código de Administración....



Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º. Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.
- 2º. Ejemplares para la Administración del modelo 213 de declaración-liquidación y de la relación de inmuebles.
- 3º. Las entidades no residentes que apliquen la exención prevista en la letra b) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, o, en su caso, la reducción de la cuota a que se refiere el apartado 6, incluirán:
 - Relación de socios, partícipes o beneficiarios (ejemplar para la Administración).
 - Certificación de la residencia fiscal de la entidad no residente.
 - Certificación de la residencia fiscal de los socios, partícipes o beneficiarios.
- 4º. Las entidades que se acojan a la exención prevista en la letra d) del apartado 5 del artículo 64 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, adjuntarán una certificación acreditativa de que cotizan en un mercado secundario de valores oficialmente reconocido y, en su caso, certificado de residencia fiscal de la entidad a través de la que se tenga la propiedad indirecta.

ANEXO V



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre el
Patrimonio y sobre la Renta
de las Personas Físicas
Declaración de no residentes sin establecimiento
permanente
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
214
DECLARACIÓN
SIMPLIFICADA DE
NO RESIDENTES
(Vivienda de
uso propio)

Ejercicio [] Período 0 A

N.º de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Apellidos y Nombre Código extranjero

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Valor 01

Deudas 02

Base imponible y liquidable 03

Hasta

Resto al %

Suma

Cuota íntegra Impuesto Patrimonio 04

Base imponible y liquidable 05

Tipo de gravamen %

Cuota íntegra I.R.P.F. 06

Total a ingresar (04 + 06) 07

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Referencia catastral

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

a de de

Firma:

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de Caja de la
Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Forma de pago:
Dinero de curso legal Cheque conformado y nominativo
a favor del Tesoro Público

Importe: I

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre el
Patrimonio y sobre la Renta
de las Personas Físicas
Declaración de los residentes sin establecimiento
permanente
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS

Modelo
214
DECLARACIÓN
SIMPLIFICADA DE
NO RESIDENTES
(Vivienda de
uso propio)

Ejercicio [] Período 0 A

N.º de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Apellidos y Nombre Código extranjero

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Valor Deudas Base imponible y liquidable 01 02 03

Hasta Resto al % Suma

Cuota íntegra Impuesto Patrimonio 04

Base imponible y liquidable 05

Tipo de gravamen % Cuota íntegra I.R.P.F. 06

Total a ingresar (04 + 05) 07

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Referencia catastral

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

a de de

Firma:

TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de Caja de la
Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Forma de pago: Diner de curso legal Cheque conformado y nominativo
a favor del Tesoro Público

Importe: I

Ejemplar para el interesado

Modelo

214

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre el Patrimonio y
sobre la Renta de las Personas
Físicas**
Declaración simplificada de no residentes
(Artículo 46 del RIRPF)
DECLARACION-LIQUIDACION/DOCUMENTO DE INGRESO

Este documento deberá rellenarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Podrán utilizar esta declaración los sujetos pasivos por obligación real, cuyo patrimonio sometido a gravamen en territorio español esté constituido exclusivamente por una vivienda para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a la titularidad de la misma, Art. 10 Ley 19/91, y la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el rendimiento a que se refiere el Artículo 34 b) de la Ley 18/91, de 6 de junio.

Debe consignarse el Código de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Consigne los datos del titular de la vivienda. Cuando una vivienda sea propiedad de un matrimonio o de varias personas, cada una de ellas es un sujeto pasivo independiente y, por tanto, cada una deberá presentar una declaración distinta, por la parte que le corresponda.

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria adhiéralas en el espacio correspondiente, en cada uno de los ejemplares de la declaración. Si no dispone de ellas deberá adjuntar una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su número de identificación fiscal.

Código extranjero: Si dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia, consígnelo en esta casilla.

"DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN"

Se hará constar una dirección a efectos de notificación.

Ejercicio: Consigne el año natural al que corresponda la declaración.

El Impuesto sobre el Patrimonio se devenga el 31 de diciembre de cada año y afecta al patrimonio del cual sea titular el sujeto pasivo en dicha fecha.

La titularidad de los bienes y derechos, así como de las cargas, gravámenes y deudas se atribuirán a los sujetos pasivos según las normas sobre titularidad jurídica aplicable.

"VALOR, CASILLA 01":

Para la valoración de la vivienda se computará el mayor de los tres siguientes:

- Valor catastral que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año al que se refiere la declaración.
- Valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- Precio, contraprestación o valor de adquisición.

En el caso de viviendas en construcción, titularidad parcial, multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19/91, de 6 de junio.

"DEUDAS, CASILLA 02":

Serán deducibles las cargas y gravámenes de naturaleza real, así como las deudas por capitales invertidos en el mismo.

"BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE, CASILLA 03":

Constituye la base imponible de este Impuesto el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo. Será la diferencia entre la cantidad indicada en "VALOR" y la señalada en "DEUDAS". Coincide con la BASE LIQUIDABLE.

"CUOTA, CASILLA 04":

La cuota relativa al Impuesto sobre el Patrimonio se calculará aplicando a la base liquidable los tipos de la escala de gravamen correspondiente al ejercicio al que se refiera la declaración. En concreto al ejercicio 1997 se aplicará la siguiente:

Base liquidable hasta ptas.	Cuota íntegra pesetas	Resto base liquidable hasta ptas.	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	26.780.000	0,20%
26.780.000	53.560	26.780.000	0,30%
53.560.000	133.900	53.560.000	0,50%
107.120.000	401.700	107.120.000	0,90%
214.240.000	1.365.780	214.240.000	1,30%
428.480.000	4.150.900	428.480.000	1,70%
856.960.000	11.435.060	856.960.000	2,10%
1.713.920.000	29.431.220	en adelante	2,50%

Los rendimientos se considerarán obtenidos por los sujetos pasivos que, según lo previsto en el Impuesto sobre el Patrimonio, sean titulares de la vivienda de que provenga dicho rendimiento.

"BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CASILLA 05":

Se consignará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que corresponda, de entre los citados más adelante, al valor catastral del inmueble.

Porcentaje aplicable:

- Inmuebles cuyo valor catastral haya sido revisado o modificado con efectos desde 1 de enero de 1994 1,1%
- Restantes inmuebles 2%

El importe resultante se entiende referido a todo el año natural. Se reducirá proporcionalmente al número de días, cuando no haya tenido la titularidad durante todo el año, o cuando durante parte del mismo haya estado arrendado.

"CUOTA ÍNTEGRA, CASILLA 06":

La cuota se calculará aplicando el tipo de gravamen del 25% sobre el contenido de la casilla "Base imponible y liquidable".

"TOTAL A INGRESAR, CASILLA 07":

Se consignará la suma de las cuotas por el Impuesto sobre el Patrimonio y por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al sujeto pasivo.

Haga constar los datos de situación de la vivienda y la referencia catastral de la misma.

Consígnense los datos del representante, si se ha nombrado voluntariamente.

La declaración deberá ser firmada por el declarante.

- Las declaraciones se presentarán ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.
- La presentación e ingreso se realizará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que deba presentarse la declaración-liquidación.

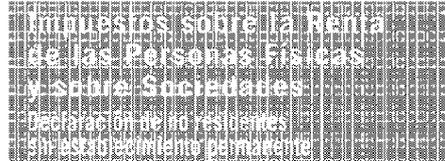
La Entidad de depósito que presta el servicio de caja, una vez validados los documentos de ingreso, entregará a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria el ejemplar para la Administración.

El plazo de presentación e ingreso será el año natural inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

ANEXO VI



Agencia Tributaria
Delegación de
Código.....



Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA
HOJA RESUMEN

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Periodo Año

Presentación en soporte magnético
Número de justificante

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia/País

Número de rentas devengadas 11

Suma de cuotas diferenciales individuales 12

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones.

Admón. del Estado Álava Guipúzcoa Vizcaya Navarra
Porcentaje (%) E A Z V N

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como SUJETO PASIVO.

Fecha: a de de

Firma: S

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como REPRESENTANTE en cumplimiento de la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos incluidos en la relación de perceptores.

Fecha: a de de

Firma: R

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como RESPONSABLE SOLIDARIO del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las rentas declaradas.

Fecha: a de de

Firma:

P Pagador D Depositario G Gestor

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de
Código.....

Impuestos sobre la Renta
de las Personas Físicas
y sobre Sociedades
Declaración de no residentes
en España (Formulario 215)

Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA
HOJA RESUMEN

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Periodo Año

Presentación en soporte magnético
Número de justificante

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia/País

Número de rentas devengadas 11

Suma de cuotas diferenciales individuales 12

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones.

Admón. del Estado Alava Guipúzcoa Vizcaya Navarra
Porcentaje (%) E A Z V N

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como SUJETO PASIVO.

Fecha: a de de

Firma: S

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como REPRESENTANTE en cumplimiento de la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos incluidos en la relación de perceptores.

Fecha: a de de

Firma: R

La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como RESPONSABLE SOLIDARIO del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las rentas declaradas.

Fecha: a de de

Firma:

P Pagador D Depositario G Gestor

Ejemplar para el declarante

Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar la declaración



Esta declaración se utilizará para cumplir con la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos por obligación real de contribuir por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que operen en España sin mediación de establecimiento permanente.

Esta declaración permite agrupar varios rendimientos devengados en el mismo período por un sujeto pasivo o por varios sujetos pasivos, que tengan un representante común o cuando exista un mismo responsable solidario de las deudas tributarias de todos ellos. Los rendimientos se entienden devengados cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.

No podrán presentarse declaraciones colectivas en los siguientes casos:

- Incrementos de patrimonio.
- Ingresos con deducción de ciertos gastos a que se refieren los artículos 18.Dos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 56.2 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, de 27 de diciembre.
- Rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio.
- Rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

En las declaraciones colectivas se deberá tener en cuenta que las liquidaciones individuales de los perceptores han de tener el mismo resultado, agrupándose a estos efectos en dos tipos, los de resultado a devolver y el resto.

La declaración consta de una "hoja resumen" y de la "relación de perceptores". Para esta última se utilizarán las páginas que sean necesarias, numerándolas en los espacios correspondientes.

Soporte magnético: la declaración puede presentarse en soporte magnético. Al mismo se acompañará, en papel, la "hoja resumen".

DOCUMENTACIÓN:

- **Certificado de residencia:** cuando se apliquen tipos de gravamen inferiores a los generales establecidos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades o se invoque exención, por razón de la residencia del sujeto pasivo, se adjuntará el certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia que justifique esos derechos. Estos certificados tendrán un plazo de validez de seis meses a partir de la fecha de su expedición. Cuando la causa invocada venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.
- **Formularios:** Cuando los sujetos pasivos tengan la condición de residentes en países con los que exista Convenio desarrollado mediante Orden en la que se establezcan formularios de reducción o de devolución, en lugar del certificado de residencia, deberán aportarse los mismos.
 - No obstante, en el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia y formularios a que se refieren los dos apartados anteriores, durante el período de prescripción del impuesto.
- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Documento acreditativo de la representación:** en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante, que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Cuando la declaración se presente por el sujeto pasivo deberá consignarse siempre un domicilio a efectos de notificaciones.

En el recuadro "período/año" se indicará lo que proceda, según el resultado de la autoliquidación:

- **Declaración a ingresar o de cuota cero:** el período para agrupar los rendimientos se referirá, con carácter general, a cada trimestre natural. En este caso se consignará en "período/año", 1T, 2T, 3T o 4T, para indicar el trimestre, y el año natural al que corresponda la declaración. Por ejemplo: tercer trimestre de 1998 será **3T1998**.

No obstante, cuando el obligado tributario tenga obligación de presentar mensualmente las declaraciones por retenciones e ingresos a cuenta, el período será cada mes natural. En este caso se consignará, en "período/año", 01, 02, 03, ...12, para indicar el mes, y el año natural al que corresponda la declaración.

Por ejemplo: octubre de 1998 será **101998**.

- **Declaración con solicitud de devolución:** el período para agrupar los rendimientos será, en todo caso, cada trimestre natural. A tal efecto, se consignará en "período/año", 1T, 2T, 3T o 4T, según el trimestre natural al que se refiera el año.
- **Presentación en soporte magnético:** indique, marcando una X en este recuadro, que la declaración se presenta en soporte magnético.
- **Número de rentas devengadas:** indique el número total de rentas que se han incluido en la página o páginas, o soporte magnético, de la relación de perceptores.
- **Suma de cuotas diferenciales individuales:** indique el importe total de la suma de las cuotas diferenciales correspondientes a todos los perceptores relacionados. Si se trata de una declaración con cuotas diferenciales "a devolver", irán todas ellas, así como la suma total precedidas del signo (-).

Cuando presenten la declaración sociedades u otras entidades, como pagadores de rendimientos satisfechos a no residentes, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación conjunta a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral Navarra, indicarán en este apartado el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones, referido a la última declaración del Impuesto sobre Sociedades. El porcentaje se indicará con dos cifras decimales.

Presentación de la declaración y firma: de entre los tres espacios existentes se utilizará el que corresponda, según que la persona o entidad identificada en esta página presente esta declaración en calidad de sujeto pasivo, de representante del sujeto pasivo, o como responsable solidario. Además, marcará una cruz en los recuadros indicativos de su condición: S, R, P, D o G.

Si el presentador es un responsable solidario que reúne más de una de las condiciones señaladas en los recuadros (P, D, G), se marcará una cruz en todos los que sean aplicables a su caso.

Si en el presentador de la declaración concurren las condiciones de representante y de responsable solidario se hará constar expresamente rellenando los espacios (6) y (7) y marcando con una cruz todos los recuadros que les sean aplicables.

La declaración deberá ser firmada por la persona que presente la declaración. Si se trata de una entidad o persona jurídica, por un representante de la misma que hará constar expresamente su NIF e identificación al lado de la firma.

Número de justificante

Pág. nº de Modelo 215 DECLARACIÓN COLECTIVA

RELACION DE PERCEPTORES

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			1

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	2	Base imponible	5
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Cuota íntegra	7
RF. Catastral		Deducción por donativos	8
		Retenciones e ingresos cta.	9
		Cuota diferencial	10

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			1

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	2	Base imponible	5
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Cuota íntegra	7
RF. Catastral		Deducción por donativos	8
		Retenciones e ingresos cta.	9
		Cuota diferencial	10

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			1

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	2	Base imponible	5
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Cuota íntegra	7
RF. Catastral		Deducción por donativos	8
		Retenciones e ingresos cta.	9
		Cuota diferencial	10

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			1

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	2	Base imponible	5
Clave de tipo de renta	3	Tipo de gravamen (%)	6
Clave de divisa	4	Cuota íntegra	7
RF. Catastral		Deducción por donativos	8
		Retenciones e ingresos cta.	9
		Cuota diferencial	10

Ejemplar para la Administración

RELACION DE PERCEPTORES

Número de justificante

Pág. nº
de
Modelo 215
DECLARACIÓN
COLECTIVA

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			<input type="text" value="1"/>

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	<input type="text" value="2"/>	Base imponible	<input type="text" value="5"/>
Clave de tipo de renta	<input type="text" value="3"/>	Tipo de gravamen (%)	<input type="text" value="6"/>
Clave de divisa	<input type="text" value="4"/>	Cuota íntegra	<input type="text" value="7"/>
RP. Catastral		Deducción por donativos	<input type="text" value="8"/>
		Retenciones e ingresos cta.	<input type="text" value="9"/>
		Cuota diferencial	<input type="text" value="10"/>

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			<input type="text" value="1"/>

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	<input type="text" value="2"/>	Base imponible	<input type="text" value="5"/>
Clave de tipo de renta	<input type="text" value="3"/>	Tipo de gravamen (%)	<input type="text" value="6"/>
Clave de divisa	<input type="text" value="4"/>	Cuota íntegra	<input type="text" value="7"/>
RP. Catastral		Deducción por donativos	<input type="text" value="8"/>
		Retenciones e ingresos cta.	<input type="text" value="9"/>
		Cuota diferencial	<input type="text" value="10"/>

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			<input type="text" value="1"/>

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	<input type="text" value="2"/>	Base imponible	<input type="text" value="5"/>
Clave de tipo de renta	<input type="text" value="3"/>	Tipo de gravamen (%)	<input type="text" value="6"/>
Clave de divisa	<input type="text" value="4"/>	Cuota íntegra	<input type="text" value="7"/>
RP. Catastral		Deducción por donativos	<input type="text" value="8"/>
		Retenciones e ingresos cta.	<input type="text" value="9"/>
		Cuota diferencial	<input type="text" value="10"/>

N.I.F. Código extranjero	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social	Código País
			<input type="text" value="1"/>

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----	-----------------------------------

Fecha de devengo	<input type="text" value="2"/>	Base imponible	<input type="text" value="5"/>
Clave de tipo de renta	<input type="text" value="3"/>	Tipo de gravamen (%)	<input type="text" value="6"/>
Clave de divisa	<input type="text" value="4"/>	Cuota íntegra	<input type="text" value="7"/>
RP. Catastral		Deducción por donativos	<input type="text" value="8"/>
		Retenciones e ingresos cta.	<input type="text" value="9"/>
		Cuota diferencial	<input type="text" value="10"/>

Ejemplar para el declarante

Modelo
215
DECLARACIÓN
COLECTIVA

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Relación de perceptores

Sujeto pasivo: Indique los datos identificativos del sujeto pasivo no residente y la numeración secuencial del mismo dentro de la relación de perceptores.

Código extranjero: Si el sujeto pasivo dispone de un número o código de identificación atribuido en su país de residencia, consígnelo en esta casilla.

"F/J": Se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

Código país (1): En la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar la del país de residencia del sujeto pasivo.

Pagador: Se hará constar siempre, con independencia de quien presente la declaración, los datos identificativos del pagador que satisface los rendimientos objeto de declaración.

RENDIMIENTO

Fecha de devengo [2]: Indique el día, mes y el año natural al que corresponde la fecha de devengo de la renta declarada. Ejemplo: para una renta devengada el 30 de septiembre de 1998: 30/09/1998.

Clave de tipo de renta [3]: Indique la que corresponda de entre las enumeradas en la relación adjunta.

Clave de divisa [4]: De la relación adjunta de claves de divisas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Referencia catastral: cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario se hará constar la referencia catastral del bien inmueble del que proceda, que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

LIQUIDACIÓN DE CADA PERCEPTOR

Base imponible [5]: Es el rendimiento íntegro devengado. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 64.7 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en este apartado se podrá consignar el resultado de minorar el rendimiento íntegro devengado en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

Tipo de gravamen [6]: Será el que proceda para ese rendimiento concreto. Variará según el tipo de renta, según el Convenio para evitar la doble imposición aplicable, etc... En el caso de que se invoque exención se hará constar un cero. Si es un tipo con decimales (1,5%) se indicará:

Cuota íntegra [7]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa.

Deducción por donativos [8]: las personas físicas podrán practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 20 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Retenciones/Ingresos a cuenta [9]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre los rendimientos.

Cuota diferencial [10]: es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Código

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVLUCIÓN

Modelo

215

DECLARACIÓN COLECTIVA

Responsible solidario, Sueto pasivo o Representante

Período Año

Presentación en soporte magnético

Número de justificante:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social						
C./Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia			Código País			

Suma de Cuotas diferenciales individuales **12**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Titular de la cuenta N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Importe: **D**

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de

Firma Sujeto pasivo Representante Responsable solidario

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de
 Código:

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades
 Declaración de no residentes sin establecimiento permanente
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
215
 DECLARACIÓN COLECTIVA

Responsable solidario, Sujeto pasivo o Representante

Cuota diferencial

Ingreso

Devolución

Sin ingreso ni devolución

Firma

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo:
 Período: Año:
 Presentación en soporte magnético:
 Número de justificante:

N.I.F.	F/J	Apellidos y Nombre o Razón social						
C./Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia			Código País		

Suma de Cuotas diferenciales individuales **12**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago:

En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Titular de la cuenta: N.I.F.

Fecha:

Sello de la entidad y firma:

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe:

D

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

Fecha: a de de
 Firma

Sujeto pasivo Representante Responsable solidario

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de: _____
 Código: _____

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades
 Declaración de no residentes sin establecimiento permanente
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
215
DECLARACIÓN COLECTIVA

Responsable solidario, Sujeto pasivo o Representante

Código Diferencial

Ingreso

Devolución

Sin ingreso ni devolución

Firma

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Período: _____ Año: _____
Presentación en soporte magnético
 Número de justificante: _____

N.I.F. F/J Apellidos y Nombre o Razón social
 C./Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono
 Código Postal Municipio Provincia Código País

Suma de Cuotas diferenciales individuales **12**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Titular de la cuenta N.I.F. _____

Fecha: _____

Sello de la entidad y firma: _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: **D** _____

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO o se invoca exención, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

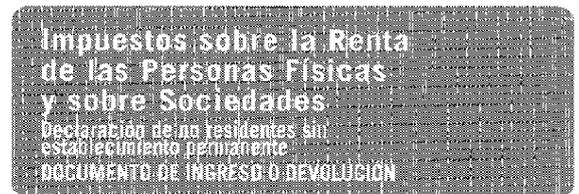
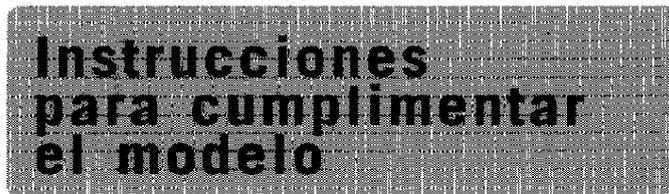
Fecha:adede

Firma

Sujeto pasivo Representante Responsable solidario

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora



Este documento se rellenará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula. Se adjuntará siempre a la declaración, tanto si se presenta en papel como en soporte magnético.

Consigne el código de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación donde deben presentarse estas declaraciones es:

- Si se trata de rendimientos inmobiliarios, la que corresponda al lugar de situación del inmueble.
- En los restantes casos:
 - Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.
 - Si la declaración la presenta un responsable solidario, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.
 - Si la declaración la presenta el propio sujeto pasivo, la del domicilio fiscal de su representante. En ausencia de representante, la correspondiente al domicilio fiscal del pagador. En el caso de que la declaración comprenda rendimientos satisfechos por pagadores con distinto domicilio fiscal, la correspondiente al domicilio fiscal de los pagadores de los rendimientos de mayor cuantía.

No obstante, será competente la Oficina Nacional de Inspección y las Dependencias Regionales de Inspección cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las declaraciones es:

- Declaraciones a ingresar o de cuota cero:
 - Período trimestral: los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con los rendimientos devengados en el trimestre natural anterior.
 - Período mensual: en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con el mes anterior. Por excepción, la declaración correspondiente al mes de julio se presentará en el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.
- Declaraciones con solicitud de devolución (período trimestral):

Se podrán presentar una vez transcurridos los veinte días naturales siguientes a la conclusión del trimestre natural objeto de declaración, en los siguientes plazos:

 - dos años, en el supuesto de que la solicitud derive de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición o, en su caso, en el previsto en la Orden de desarrollo del Convenio. Este plazo será de cinco años a condición de reciprocidad.
 - cinco años, en los restantes supuestos.

1) Sujeto pasivo, Representante o Responsable solidario

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración. Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

2) Devengo

Indique el período y ejercicio al que se refiere la declaración, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado "devengo" de las instrucciones para cumplimentar la hoja resumen de la declaración.

- Presentación en soporte magnético: se marcará el recuadro con una X, cuando se presente de esta forma.

3) Cuota diferencial

Se hará constar la suma de cuotas diferenciales del "Resumen" de la declaración. En el caso de que se trate de una declaración con solicitud de devolución, se consignará precedida del signo menos (-).

4) Ingreso

La presentación e ingreso se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

Si se dispone de etiquetas identificativas, podrá también efectuarse la presentación e ingreso en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente a la Delegación ante la que deba presentarse incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.

No obstante, si se trata de una declaración con soporte magnético, la presentación se efectuará necesariamente en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria que corresponda o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas, y el ingreso se realizará previamente a dicha presentación.

5) Devolución

Si se trata de una declaración con solicitud de devolución, la presentación se efectuará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación correspondiente o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el sujeto pasivo o el responsable solidario o representante que presente la declaración.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

6) Cuota cero: Lugar de presentación

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

En estos casos la declaración se presentará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación que corresponda o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas.

7) Firma

Este documento deberá ir firmado por la persona que presente la declaración o, si se trata de una persona jurídica, el representante de la misma, indicando en los recuadros correspondientes en calidad de qué presenta la declaración.

Hoja Informativa

RENDIMIENTOS INMOBILIARIOS	
Inmuebles arrendados o subarrendados.....	01
Restantes inmuebles urbanos (uso propio).....	02
RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DIVIDENDOS)	04
INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALES PROPIOS	
Intereses y otros rendimientos.....	05
Exentos.....	06
Bonificados.....	07
CÁNONES	
Propiedad industrial.....	08
Propiedad intelectual.....	09
Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.....	10
Know-how y transferencias de tecnología.....	11
Otros.....	12
ASISTENCIA TÉCNICA	13
RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	14
RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
RENTAS DEL TRABAJO	17
PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
REASEGUROS	19
ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	20
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
OTRAS RENTAS	22
IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	
(Art. 19. Dos Ley 18/1991 y art. 51.2 Ley 43/1995).....	23

DIVISA	Clave
Chelín austríaco.....	040
Corona danesa.....	208
Corona noruega.....	578
Corona sueca.....	752
Dólar australiano.....	036
Dólar canadiense.....	124
Dólar neozelandés.....	554
Dólar USA.....	840
Dracma griega.....	300
Escudo portugués.....	620
Florín holandés.....	528
Franco belga.....	056
Franco francés.....	250
Franco luxemburgués.....	442
Franco suizo.....	756
Libra esterlina.....	826
Libra irlandesa.....	372
Lira italiana.....	380
Marco alemán.....	276
Marco finlandés.....	246
Peseta española.....	995
Unidad europea de cuenta.....	954
Yen japonés.....	392
Otras monedas.....	999

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de no disponer de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

N.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social	
Calle, Pza., Avda.		Número	
Municipio	Código Postal	Provincia/Pais	

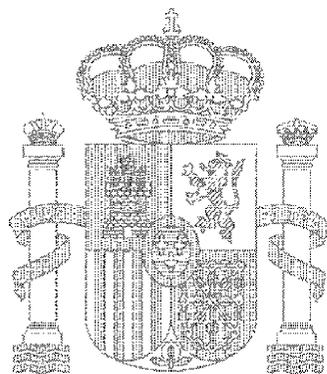
	Marque lo que proceda
PRESENTACIÓN EN PAPEL	<input type="checkbox"/>
PRESENTACIÓN EN SOPORTE MAGNETICO	<input type="checkbox"/>

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
	Marque lo que proceda
A INGRESAR	<input type="checkbox"/>
CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>
CUOTA CERO	<input type="checkbox"/>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE SOCIEDADES

Modelo 215

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
DECLARACIÓN COLECTIVA



Ministerio de
Economía y Hacienda



Agencia Tributaria

Delegación de

Código Delegación...

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si no dispone de etiquetas identificativas, fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- 2º) "Ejemplar para la Administración" del modelo 215 de declaración. (Hoja resumen y relación de perceptores, en papel o soporte magnético).
- 3º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la Administración).
- 4º) Certificados de residencia fiscal o formularios de los sujetos pasivos, en cuanto deban adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 5º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por los sujetos pasivos.
- 6º) Poder que acredite la representación, que contenga cláusula que faculte para recibir la devolución, cuando ésta se solicite a una cuenta bancaria del representante.

ANEXO VII**Presentación en soporte magnético del modelo 215**

El soporte magnético directamente legible por ordenador deberá llevar adherida en el exterior una etiqueta, en la que se hagan constar los datos del declarante que se especifican a continuación y necesariamente en el mismo orden:

- a) Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 215.
- d) Número de justificante de la hoja resumen, modelo 215 que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF).
- f) Apellidos y nombre o razón social.
- g) Domicilio, municipio y código postal.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte 360K, 1.2MB, 720K ó 1.44MB.
- l) Número total de perceptores declarados.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda, según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte magnético directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc. siendo n el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a, b, c, d, e, y f anteriores.

Si la presentación del archivo multivolumen ha sido realizada en disquetes de 5 1/4" ó 3 1/2" deberá efectuarse en formato back-up, que se realizará mediante los comandos del Sistema operativo MS-DOS.

Si los datos consignados en el ejemplar de la hoja resumen del modelo 215 no coinciden con los datos consignados en las etiquetas adheridas a los soportes o con los grabados en los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador, se dará por no realizada la presentación de la declaración.

Presentación en soporte magnético del modelo 215**A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS**

Los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador para la realización de las Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. Declaración de No Residentes Sin Establecimiento Permanente (modelo 215) habrán de cumplir las siguientes características:

Disquetes:

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360 k) Sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2 Mb) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (760 k) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 Mb) Sistema operativo MS-DOS.

Código Ascii en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 260 posiciones.

Los disquetes deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será NRXXXX, siendo XXXX las cuatro cifras del ejercicio fiscal que corresponde a la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se mencionan en el apartado B.

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá presentarse en formato back-up, que se realizará mediante los comandos del sistema operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el back-up y la versión del sistema operativo empleados.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y va a presentar la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades de No Residentes sin Establecimiento Permanente, en soporte magnético directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

Presentación en soporte magnético del modelo 215**B) DISEÑOS LÓGICOS***Descripción de los registros*

Para cada declaración se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración.

Diseño 1 de los recogidos más adelante en este mismo apartado.

Tipo 2: Registros de perceptores.

Diseño 2 de los recogidos más adelante en este mismo apartado.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro de tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores.

Todos los campos alfabéticos/alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales, excepto el NIF que deberá estar ajustado a la derecha siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones de la izquierda.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfabéticos/alfanuméricos a blancos.

Tipo de registro 1

Tipo de registro 1			Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos			
1	Numérico.	Tipo de registro: Constante «1» (UNO).			44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 49. Zamora. 50. Zaragoza. 51. Cartagena. 52. Gijón. 53. Jerez de la Frontera. 54. Vigo. 55. Ceuta. 56. Melilla.
2-4	Numérico.	Modelo: Constante «215».			
5-10	Alfanumérico.	Devengo. Este campo se subdivide en dos: 5-6 Trimestre natural al que corresponde la declaración (1T, 2T, 3T ó 4T) o mes (01, 02...11, 12). 7-10 Ejercicio. Las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración. Ha de ser numérico.	13	Alfanumérico.	Clave Ingreso/Devolución. Resultado de la autoliquidación. Se consignará el que corresponda según el siguiente detalle: I A ingresar o Cuota cero. D Solicitud de devolución.
11-12	Numérico.	Delegación AEAT competente. Clave numérica de la Delegación de la AEAT competente para recibir la declaración según la relación siguiente: 01. Álava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Ávila. 06. Badajoz. 07. Baleares. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, A. 16. Cuenca. 17. Girona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lleida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra. 32. Ourense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia. 41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona.	14-22	Alfanumérico.	NIF declarante. Se consignará el NIF del sujeto pasivo o representante o responsable solidario, del que presente la declaración. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda. F/J (del declarante). Se indica F si se trata de una persona física y J si es una entidad o persona jurídica. Apellidos y nombre o denominación o razón social del declarante (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio, y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
			23	Alfanumérico.	F/J (del declarante). Se indica F si se trata de una persona física y J si es una entidad o persona jurídica.
			24-63	Alfanumérico.	Apellidos y nombre o denominación o razón social del declarante (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio, y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
			64-96	Alfanumérico.	Domicilio fiscal del declarante. Este campo se subdivide en seis: 64-65 Siglas del domicilio fiscal. 66-85 Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras. (Ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 86-90 Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos	Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
91-92		Escalera. Escalera del domicilio fiscal			Seguido de tres ceros. Si es un no residente, sin establecimiento permanente, que consigna un domicilio en el extranjero indicará como código de provincia los dígitos: 99NNN , siendo NNN el código del país de residencia de acuerdo con las claves de países que figuran en la hoja adjunta.
93-94		Piso. Piso del domicilio fiscal.			
95-96		Puerta. Puerta del domicilio fiscal.			
97-105	Numérico.	Número de teléfono del declarante. El prefijo irá consignado en las posiciones de la izquierda.			
106-110	Numérico.	Código postal. El que corresponda al domicilio fiscal del declarante. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio según la tabla siguiente:	111-134	Alfabético.	Municipio del declarante. Ocupa veinticuatro posiciones. Si el nombre excede de veinticuatro posiciones, se consignarán las veinticuatro primeras sin artículos ni preposiciones.
		01. Álava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Ávila. 06. Badajoz. 07. Baleares. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, A. 16. Cuenca. 17. Girona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lleida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra. 32. Ourense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia. 41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona. 44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 49. Zamora. 50. Zaragoza. 51. Ceuta. 52. Melilla.	135-139	Numérico.	Número de rentas devengadas. Se consignará el número total de rentas incluidas en el soporte (número de registros de tipo 2).
			140-157	Alfanumérico.	Suma de las cuotas diferenciales individuales. Este campo está subdividido en tres: 140 Signo. Se consignará la letra N cuando el resultado de la suma de las cuotas diferenciales sea menor que cero. En cualquier otro caso se rellenará con un blanco. 141-155 Numérico. Suma de cuotas diferenciales. Se consignará en valor absoluto, la parte entera del importe total de la suma de las cuotas diferenciales correspondientes a todas las rentas relacionadas. (Suma de la cuota diferencial de todos los registros de tipo 2). 156-157 Numérico. Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros, en cualquier otro caso se rellenará a ceros.
			158-162	Alfabético.	Clave de titular. Este campo se subdivide en cinco, indicándose en cada uno de ellos la condición del presentador de la declaración. Se consignarán las que correspondan según el siguiente detalle: 158 Sujeto pasivo: Se consignará una X cuando el titular de la declaración sea Sujeto Pasivo. 159 Representante: Se consignará una X cuando el titular de la declaración actúe como Representante. 160 Depositario: Se consignará una X cuando el titular de la declaración actúe como Depositario.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
163-187	Numérico.	161 Pagador: Se consignará una X cuando el titular de la declaración actúe como Pagador.
		162 Gestor: Se consignará una X cuando el titular de la declaración actúe como Gestor.
		Tributación conjunta. Pagador.
		Cuando presenten la declaración sociedades u otras entidades, como pagadores de rendimientos satisfechos a no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación conjunta a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, indicarán en este apartado el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones, referido a la última declaración del Impuesto sobre Sociedades. El porcentaje se indicará con tres enteros y dos decimales.
		163-167 Porcentaje correspondiente a la Administración del Estado. 168-172 Álava. 173-177 Guipúzcoa. 178-182 Vizcaya. 183-187 Navarra.
188-260		Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Los caracteres alfabéticos se presentarán en mayúsculas.

Tipo de registro 2

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico.	Tipo de registro: Constante 2 (DOS).
2-4	Numérico.	Modelo: Constante 2 15.
5-10	Alfanumérico.	Devengo. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
11-12	Numérico.	Delegación AEAT competente. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
13	Alfanumérico.	Clave Ingreso/Devolución. Resultado de la autoliquidación. Se consignará el que corresponda según el siguiente detalle: I: A ingresar o cuota cero. D: Solicitud de devolución.
14-22	Alfanumérico.	NIF declarante. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
23-31	Alfanumérico.	NIF sujeto pasivo. Se consignará el NIF del sujeto pasivo no residente, si lo posee. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
32-43	Alfanumérico.	Código extranjero. Si el sujeto pasivo dispone de un número o código de identificación atribuido en su país de residencia, deberá consignarse en estas posiciones.
44	Alfanumérico.	F/J (del sujeto pasivo). Se indica F si se trata de una persona física y J si es de una entidad o persona jurídica.
45-84	Alfanumérico.	Apellidos y nombre o razón social del sujeto pasivo (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio, y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
85-87	Numérico.	Código país. Código del país de residencia del sujeto pasivo. En la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países.
88-96	Alfanumérico.	NIF del pagador. Se consignará el NIF del pagador que satisface los rendimientos objeto de declaración. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda. Deberá cumplimentarse con independencia de quién presente la declaración.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos	Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
97	Alfanumérico.	F/J (del pagador). Se indica F si se trata de una persona física y J si es de una entidad o persona jurídica.			En el caso de que se invoque exención se rellenará a ceros. Este campo se subdivide en dos:
98-137	Alfanumérico.	Apellidos y nombre o denominación o razón social del pagador (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio, y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	195-209	Numérico.	191-192 Se consignará la parte entera del tipo (si no tiene, consignar ceros). 193-194 Se consignará la parte decimal del tipo (si no tiene, consignar ceros). Cuota íntegra. Este campo se subdivide en dos:
138-145	Numérico.	Fecha de devengo. Se consignará en este campo el día, mes y el año natural al que corresponde la fecha de devengo de la renta declarada. Ejemplo: Para una renta devengada el 30 de septiembre de 1998: 30091998.			195-207 Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible (sin decimales). 208-209 Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros; en cualquier otro caso se rellenará a ceros.
146-147	Numérico.	Tipo de renta. La que corresponda de entre las numeradas en la relación adjunta.	210-224	Numérico.	Deducción por donativos. Este campo se subdivide en dos:
148-150	Numérico.	Clave de divisa. De la relación adjunta de claves de divisas, se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.			210-222 Se consignará el importe de la deducción por donativos efectuados (sin decimales), en base al artículo 20 de la Ley 18/1991, de 6 de junio. (Sólo si el sujeto pasivo es persona física.) 223-224 Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros; en cualquier otro caso se rellenará a ceros.
151-175	Alfanumérico.	Referencia catastral. Cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario se hará constar la referencia catastral del bien inmueble del que proceda, que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; en otro caso, este campo se rellenará a blancos.			
176-190	Numérico.	Base imponible. Este campo se subdivide en dos: 176-188 Se consignará el rendimiento íntegro devengado (sin decimales). 189-190 Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros; en cualquier otro caso se rellenará a ceros.	225-239	Numérico.	Retenciones e ingresos a cuenta. Este campo se subdivide en dos: 225-237 Se consignarán las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados (sin decimales). 238-239 Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros; en cualquier otro caso se rellenará a ceros.
191-194	Numérico.	Tipo de gravamen. Será el que proceda para el rendimiento concreto. Variará según el tipo de renta, según el Convenio para evitar la doble imposición aplicable, etcétera.			

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
240-255	Alfanumérico.	<p>Cuota diferencial.</p> <p>Este campo se subdivide en tres:</p> <p>240 Signo. Se consignará la letra N cuando la cuota diferencial sea menor que cero. En cualquier caso se rellenará con un blanco.</p> <p>241-253 Numérico. Se consignará, en valor absoluto y sin decimales, el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. Si la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supera el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, se consignará el exceso ingresado.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		254-255 Numérico. Se consignará la parte decimal del importe anterior. Este campo sólo deberá ser cumplimentado cuando el importe venga expresado en euros; en cualquier otro caso, se rellenará a ceros.
256-260		Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Los caracteres alfabéticos se presentarán en mayúsculas.

DISEÑO DEL REGISTRO DE TIPO 1

TIPO	IDENTIFICACION DECLARANTE													F/J	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL																																				
	MODELO				DEVENGO				DELEG. A.E.A.T. CLAVEING. DEV.		NIF DECLARANTE																																								
	1	2	1	5	TRIM. MES	EJERCICIO			11	12	13	NIF DECLARANTE																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	

													DOMICILIO FISCAL DEL DECLARANTE																																				
													S.G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA										NUMERO	ESC.	PISO	PTA.																						
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

TELEFONO	CODIGO		MUNICIPIO													NUMERO DE RENTAS DEVENGADAS		SUMA DE LAS CUOTAS DIFERENCIALES																															
	POSTAL															ONDIS	ENTERA																																
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

DISEÑO DEL REGISTRO DE TIPO 1

INDIVIDUALES										CLAVE TITULAR				TRIBUTACION CONJUNTA. PAGADOR																																			
		DEC.		SUJETO PA SIVO	REPRESENTANTE	DEPOSITARIO	PAGADOR	GESTOR		ADM. ESTADO		ALAVA		GUIPUZCOA		VIZCAYA		NAVARRA																															
										ENTERA	DEC.	ENTERA	DEC.	ENTERA	DEC.	ENTERA	DEC.	ENTERA	DEC.																														
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

[Crossed out area]																																																	
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250

[Crossed out area]																																																	
251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300

DISEÑO DEL REGISTRO DE TIPO 2

REFERENCIA CATASTRAL	LIQUIDACION																																																
	BASE IMPONIBLE										T. GRAVAMEN		CUOTA INTEGRAL																																				
	ENTERA										DEC.	ENT.	DEC.	ENTERA																																			
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

LIQUIDACION																																																	
CUOTA INTEGRAL					DEDUCCION POR DONATIVOS					RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA					CUOTA DIFERENCIAL																																		
ENTERA		DEC.	ENTERA					DEC.	ENTERA				DEC.	ONDIS	ENTERA																																		
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250

DEC																																																	
251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300

ANEXO VIII

Códigos de Países

Europa

001 FRANCIA	041 ISLAS FEROE	080 TURKMENISTAN
002 BELGICA	043 ANDORRA	081 UZBEKISTAN
003 PAISES BAJOS	044 GIBRALTAR	082 TAJIKISTAN
004 ALEMANIA	045 CIUDAD DEL VATICANO	083 KIRGUIZISTAN
005 ITALIA	046 MALTA	091 ESLOVENIA
006 REINO UNIDO	Incluidos Gozo y Comino	092 CROACIA
GRAN BRETAÑA	047 SAN MARINO	093 BOSNIA-HERZEGOVINA
IRLANDA DEL NORTE	052 TURQUIA	094 SERBIA Y MONTENEGRO
007 IRLANDA	053 ESTONIA	096 ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE
008 DINAMARCA	054 LETONIA	MACEDONIA
009 GRECIA	055 LITUANIA	101 MONACO
010 PORTUGAL	060 POLONIA	103 ISLAS ANGLONORMANDAS (Islas del
Incluidas las Azores y Madeira	061 REPUBLICA CHECA	Canal). Islas de Guernesey y Jersey
011 ESPAÑA	063 REPUBLICA ESLOVACA	104 ISLA DE MAN
024 ISLANDIA	064 HUNGRIA	108 LUXEMBURGO
027 ARCHIPIELAGO SVALBARD	066 RUMANIA	118 LUXEMBURGO
028 NORUEGA	068 BULGARIA	Por lo que respecta a las rentas
Incluida la Isla Jan Mayen	070 ALBANIA	percibidas por las Sociedades a
030 SUECIA	072 UCRANIA	que se refiere el párrafo 1 del
032 FINLANDIA	073 BIELORRUSIA	protocolo anexo al Convenio de
037 LIETCHENSTEIN	074 MOLDAVIA	doble imposición (3 junio 1986)
038 AUSTRIA	075 RUSIA	958 OTROS PAISES O TERRITORIOS
039 SUIZA	076 GEORGIA	NO RELACIONADOS
Incluidos el territorio alemán de	077 ARMENIA	
Büdingen y el municipio italiano	078 AZERBAIJAN	
de Campione d'Italia	079 KAZAJSTAN	

Africa

204 MARRUECOS	318 CONGO	370 MADAGASCAR
208 ARGELIA	322 ZAIRE	372 REUNION
212 TUNEZ	324 RWANDA	Se incluyen Isla Europea, Isla
216 LIBIA	328 BURUNDI	Bassas de India, Isla Juan de Nova,
220 EGIPTO	329 SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS	Isla Tromelin e Islas Gloriosas
224 SUDAN	Isla de la Ascensión e	373 MAURICIO
228 MAURITANIA	Islas Tristán da Cunha	Isla Mauricio, Isla Rodriguez,
232 MALI	330 ANGOLA	Islas Agalega y Cargados Carajos
236 BURKINA-FASO (Alto Volta)	Se incluye Cabinda	Shoals (Islas San Brandon)
240 NIGER	334 ETIOPIA	375 COMORES
244 TCHAD	336 ERITREA	Gran Comore, Anjouan y Mcheli
247 REPUBLICA DE CABO VERDE	338 DJIBOUTI	377 MAYOTTE
248 SENEGAL	342 SOMALIA	Gran Tierra y Pamanzi
252 GAMBIA	346 KENYA	378 ZAMBIA
257 GUINEA-BISSAU	350 UGANDA	382 ZIMBABWE
260 GUINEA	352 TANZANIA	386 MALAWI
264 SIERRA LEONA	Tanganica, Zanzíbar y Pemba	388 SUDAFRICA
268 LIBERIA	355 SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS	389 NAMIBIA
272 COSTA DE MARFIL	Islas Mahé, Silhouette, Praslin,	391 BOTSWANA
276 GHANA	La Digue, Fragata, Mamelles y	393 SWAZILAND
280 TOGO	Récifs, Bird y Danis, Plate y	395 LESOTHO
284 BENIN	Coetivy, Islas Almirantes,	958 OTROS PAISES O TERRITORIOS
288 NIGERIA	Isla Alfonso, Islas Providencia,	NO RELACIONADOS
302 CAMERUN	Islas Aldabra	
306 REPUBLICA CENTRO AFRICANA	357 TERRITORIO BRITANICO	
310 GUINEA ECUATORIAL	DEL OCEANO INDICO	
311 SANTO TOME Y PRINCIPE	Archipiélago de Chagos	
314 GABON	366 MOZAMBIQUE	

América

400 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	446 ANGUILLA	463 ISLAS CAYMAN
401 PUERTO RICO	448 CUBA	464 JAMAICA
404 CANADA	449 SAN CRISTOBAL Y NEVIS	465 SANTA LUCIA
406 GROENLANDIA	452 HAITI	467 SAN VICENTE
408 SAN PEDRO Y MIQUELON	453 BAHAMAS	Se incluyen las Islas Granadinas
412 MEXICO	454 ISLAS TURKS Y CAICOS	del Norte
413 BERMUDAS	456 REPUBLICA DOMINICANA	468 ISLAS VIRGENES BRITANICAS
416 GUATEMALA	457 ISLAS VIRGENES DE LOS	469 BARBADOS
421 BELLIZE	ESTADOS UNIDOS	470 MONTERRAT
424 HONDURAS	458 GUADALUPE	472 TRINIDAD Y TOBAGO
Se incluyen las Islas Swan	Se incluyen María Galante, Santos,	473 GRANADA
428 EL SALVADOR	La Pequeña Tierra, Deseada, San	Se incluyen las Islas Granadinas
432 NICARAGUA	Bartolomé y la parte norte de San	del Sur
Se incluyen las Islas Corn	Martín	474 ARUBA
436 COSTA RICA	459 ANTIGUA Y BARBUDA	478 ANTILLAS NEERLANDESAS
442 PANAMA	460 DOMINICA	Curaçao, Bonaire, San Eustaquio,
Se incluye la antigua Zona Canal	462 MARTINICA	Saba y la parte sur de San Martín

480 COLOMBIA	504 PERU	529 ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
484 VENEZUELA	508 BRASIL	No se incluyen Dependencia Islas
488 GUYANA	512 CHILE	Malvinas, Georgia del Sur, Islas
492 SURINAM	516 BOLIVIA	Sandwich del Sur
496 GUYANA FRANCESA	520 PARAGUAY	958 OTROS PAISES O TERRITORIOS
500 ECUADOR	524 URUGUAY	NO RELACIONADOS
Se incluyen las Islas Galápagos	528 ARGENTINA	

Asia

600 CHIPRE	649 OMAN	700 INDONESIA
604 LIBANO	653 YEMEN	701 MALASIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL
608 SIRIA	660 AFGANISTAN	Sarawak, Sabak y Labuan
612 IRAQ	662 PAKISTAN	703 BRUNEI
616 IRAN	664 INDIA	706 SINGAPUR
624 ISRAEL	Se incluye Sikkim	708 FILIPINAS
625 GAZA Y JERICO	666 BANGLADESH	716 MONGOLIA
628 JORDANIA	667 MALDIVAS (Islas)	720 CHINA
632 ARABIA SAUDITA	669 SRI LANKA	724 COREA DEL NORTE
636 KUWAIT	672 NEPAL	728 COREA DEL SUR
640 BAHREIN	675 BHOUTAN	732 JAPON
644 QATAR	676 MYANMAR (Antigua Birmania)	736 TAIWAN
647 EMIRATOS ARABES UNIDOS	680 THAILANDIA	740 HONG-KONG
Abu Dhabi, Dubai, Sharja, Ajman,	684 LAOS	743 MACAO
Umm al Q'aiwan, Ras al Khayma	690 VIETNAM	958 OTROS PAISES O TERRITORIOS
y Fujairah	696 KAMPUCHEA (Camboya)	NO RELACIONADOS

Australia, Oceanía y otros Territorios

800 AUSTRALIA	810 OCEANIA AMERICANA	820 ISLAS MARIANAS DEL NORTE
801 PAPUA-NEUEVA GUINEA	Samoa Americana, Guam: Islas	822 POLINESIA FRANCESA
Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva	menores alejadas de los Estados	Islas Marquesas, Isla de la Sociedad,
Irlanda, Lavongai, Islas del Almirantazgo,	Unidos, (Baker, Howland, Jarvis,	Islas Gambier, Islas Tubual y
Bougainville, Buka, Islas Green,	Johston, Kingman Reef, Midway,	Archipiélago de Tuamotu: se incluye
de Entrecasteaux, Trobiand,	Palmira y Wake)	la Isla de Clipperton
Woodlark y el archipiélago de la	811 ISLAS WALLIS Y FORTUNA	823 FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA
Lousiada con sus dependencias	Se incluye la Isla Alori	(Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)
802 OCEANIA AUSTRALIANA	812 KIRIBATI	824 ISLAS MARSHALL
Islas de Cocos (keeling), Islas	813 PITCAIRN	825 PALAU
Christmas, Islas Heard y	Se incluyen Islas Henderson, Duciet	890 REGIONES POLARES
MacDonald, Isla Norfolk	Olmo	Regiones Árticas no designadas ni
803 NAURU	814 OCEANIA NEO-ZELANDESA	incluidas en otra parte, Antártida, se
804 NUEVA ZELANDA	Islas Tokelau e Isla Niue	incluye la Isla de Nueva Amsterdam,
806 ISLAS SALOMON	815 FIDJI	Isla San Pablo, las Islas Crozet y
807 TUVALU	816 VANUATU	Kerguelén y la Isla Bonvert; Georgia
809 NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS	817 TONGA	del Sur y las Islas Sandwich del sur
Islas de Pins, Islas Loyaulé, Huon,	819 SAMOA OCCIDENTAL	958 OTROS PAISES O TERRITORIOS
Delep, Cherterfield e Isla Walpole	107 ISLAS COOK	NO RELACIONADOS

Otros

921 ORGANISMOS INTERNACIONALES
